



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

SESIÓN NÚM. 9/2017, ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,
DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial “Los Doce Linajes”, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria y orden del día distribuidos con la debida antelación, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ

1º TTE. DE ALCALDE: D. LUIS A. REY DE LAS HERAS.

2º TTE. DE ALCALDE: D^a MARTA CÁCERES PIÑUEL

D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ

D^a MARIA TERESA VALDENEBRO MATEO

D. JESÚS JUAN BAREZ IGLESIAS

D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO

D^a LOURDES ANDRÉS CORREDOR

D^a ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D^a ANA MARÍA CALVO SACRISTÁN

D. ADOLFO SAÍNZ RUIZ

D^a M^a JOSÉ FUENTES MARTÍNEZ

D. JOSÉ MANUEL HERNANDO GARCÍA

D. JOSÉ JAVIER MARTÍN DELGADO

D^a M^a DEL PERPETUO SOCORRO PÉREZ SANTABÁRBARA

D. ALBERTO JESÚS RODRÍGUEZ LATORRE

D^a EVA GARCÍA IZUEL

D. JESUS DE LÓZAR DE GRADO

D. LUIS ALBERTO ROMERO HERNÁNDEZ

D. ENRIQUE GARCÍA DOMÍNGUEZ

SR. INTERVENTOR: D. JOSE LUIS LÓPEZ NAVARRO

SR. SECRETARIO GENERAL: D. MARIANO A. ARANDA GRACIA

ASISTENCIA: D^a M^a PAZ MARTÍNEZ ASENSIO, FUNCIONARIA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

Excusa su asistencia D^a Inés Andrés Salinas.

LA PRESIDENCIA, A LAS 11,06 HORAS, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

SR. ALCALDE: Buenos días a todas y a todos. Comenzamos la sesión ordinaria del pleno del ayuntamiento de la ciudad correspondiente al mes de septiembre excusando la ausencia de la concejala Inés Andrés por motivos personales.

Antes del comienzo, y según acordamos en Junta de Portavoces, un minuto de silencio por el fallecimiento de la ex Alcaldesa de la ciudad, Eloísa Álvarez.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JULIO DE 2017.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de 13 de julio de 2017 de la que se ha remitido copia a los miembros de la Corporación a los efectos de su aprobación, al no formularse observación alguna, la Presidencia declara aprobada por unanimidad la referida acta.

2- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE CONCEJALES DELEGADOS DICTADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía dictados del 1 al 31 de julio y del 1 al 31 de agosto de 2017, números 799 al 1194 ambos inclusive. Asimismo, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de los Concejales Delegados de las siguientes Áreas: Desarrollo Económico y Empleo, Medio Ambiente, Movilidad y Sostenibilidad Urbana y Organización y Modernización Administrativa, dictados durante los meses de julio y agosto de 2017, que han estado a disposición de los Sres. Concejales con la documentación de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dación de cuenta.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA AYUDA Y COOPERACIÓN A REGIONES O PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, CONVOCATORIA 2017.

Vista la solicitud de subvenciones destinadas a la ayuda y cooperación a regiones o países en vías de desarrollo de acuerdo con la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Soria, 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Acción Social, Cooperación e Igualdad emitido en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017.

Interviene el Sr. Muñoz Expósito para explicar el punto del Orden del Día.

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias, Señor Alcalde. Nada, muy brevemente, para indicar solo un par de cosas. Estas ayudas destinadas a la Cooperación y al Desarrollo también inciden, una vez más, en la educación al desarrollo en nuestra ciudad, dado que todas estas organizaciones sin ánimo de lucro también tienen que realizar proyectos en nuestra ciudad.

También indicar que en la Junta de Portavoces el portavoz de Izquierda Unida cambió su voto, por lo tanto viene aprobado por unanimidad, y poco más. Que, desde luego, bueno, pues demuestra, una vez más, la apuesta de este ayuntamiento por los servicios sociales como una muestra más de nuestra seña de identidad, y podrá, toda esta ayuda de 140.000 €, dedicarse a obras de saneamiento, a obras relacionadas con la educación, con la sanidad, con la igualdad o con la infancia. Nada más y muchas gracias.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA DOMÍNGUEZ: Simplemente para matizar a los miembros de la Corporación que no están en la comisión de Acción Social, que voté en la comisión en contra a la espera de examinar más detenidamente una propuesta. La examiné, estaba bien, y, bueno, yo no sé si rectificar es de sabios, pero yo reconozco que en este caso igual me precipité y rectifico. Voto a favor.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

PRIMERO: Excluir la siguiente solicitud:

ONG SOLICITANTE: FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO

NOMBRE DEL PROYECTO: Instalación y equipamiento de la escuela secundaria de UMOJA para la escolarización de 350 menores y programa de alfabetización para mujeres y

jóvenes excluidos del plan de educación formal, en Chiherano, territorio de Walungu, Kivu Sur. República Democrática del Congo.

MOTIVO: La entidad no ha subsanado correctamente el requerimiento que desde el Ayuntamiento de Soria se le realizó, concretamente: acreditar la realización de actividades de educación y sensibilización para el desarrollo en el municipio de Soria, dado que la documentación de subsanación presentada no refleja una memoria de actividades de educación para el desarrollo hacia la población de Soria, donde a través de documentos gráficos (dosieres fotográficos, memorias gráficas, enlaces web, etc.) acredite las actividades de sensibilización. Por otra parte, las microacciones realizadas en domicilios particulares no se consideran actividades de educación para el desarrollo.

SEGUNDO: Conceder las siguientes subvenciones por el orden que se indica a continuación:

1.- ONG SOLICITANTE: AMYCOS

NOMBRE DEL PROYECTO: Dotación de agua potable a las comunidades indígenas Jatún Ciénaga y Punacachi Bajo, Morachata, 2ª sección en la provincia Ayopaya, Dpto. Conchabamba. Bolivia.

COSTE TOTAL: 183.896,81 €

CANTIDAD SOLICITADA: 37.685,88 €

CUANTÍA PROPUESTA: 37.685,88 €

PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN BAREMO: 90/100 PUNTOS

2.- ONG SOLICITANTE: FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS

NOMBRE DEL PROYECTO: Construyendo un entorno educativo y social respetuoso con los derechos humanos en CCC La Puya que contribuya a mejorar la aceptabilidad, la pertinencia, la adecuación cultural y la calidad de la enseñanza. República Dominicana, Santo Domingo.

COSTE TOTAL: 82.870,00 €

CANTIDAD SOLICITADA: 21.001,00 €

CUANTÍA PROPUESTA: 21.001,00 €

PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN BAREMO: 82/100 PUNTOS

3- ONG SOLICITANTE: CRUZ ROJA

NOMBRE DEL PROYECTO: Reducida la infección de la tuberculosis entre la población de la región de Osh. Kirguistán.

COSTE TOTAL: 60.000,00 €

CANTIDAD SOLICITADA: 25.000,00 €

CUANTÍA PROPUESTA: 25.000,00 €

PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN BAREMO: 80/100 PUNTOS

4.- ONG SOLICITANTE: CIVES MUNDI

NOMBRE DEL PROYECTO: Reducir la vulnerabilidad de la infancia refugiada siria en los asentamientos informales de Ale-Askar y Al Farah. Municipio de Bar Elias. Valle de Bekaa. Líbano.

COSTE TOTAL: 58.145,00 €

CANTIDAD SOLICITADA: 45.137,00 €

CUANTÍA PROPUESTA: 45.137,00 €

PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN BAREMO: 78/100 PUNTOS

5.- ONG SOLICITANTE: TIERRAS SIN MALES

NOMBRE DEL PROYECTO: Mujeres demandan sus derechos económicos y sociales en los municipios de Cinquera (Comunidad de La Escopeta y San Antonio) y Tejutepeque (Santa Olaya). El Salvador.

COSTE TOTAL: 62.496,00 €

CANTIDAD SOLICITADA: 46.637,00 €

CUANTÍA PROPUESTA: 13.176,12 € por limitación presupuestaria. Significándose que con carácter previo a la concesión, la ONG solicitante deberá presentar una reformulación del proyecto en las condiciones establecidas en la Base Octava, punto 7 “Reformulación de solicitudes” de la convocatoria de subvenciones 2017.

PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN BAREMO: 76/100 PUNTOS

PROPUESTA TOTAL DE SUBVENCIÓN: 142.000,00 €

TERCERO: Se deniega la subvención a las siguientes solicitudes:

1.-ONG SOLICITANTE: FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES

NOMBRE DEL PROYECTO: Reducida la tasa de analfabetismo y fomento de una educación primaria de calidad de los niños/as de Tanime. Senegal.

PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN BAREMO: 66/100 PUNTOS

MOTIVO: Limitación presupuestaria.

2.- ONG SOLICITANTE: ASOCIACIÓN BAAÑO GARA

NOMBRE DEL PROYECTO: Mejorada la salud de los habitantes de Nyammanari a través del acceso a fuentes mejoradas de agua potable y la introducción de prácticas saludables de utilización de agua. Gambia.

PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN BAREMO: 39/100 PUNTOS.

MOTIVO: No alcanza la puntuación mínima exigida en ninguno de los niveles de evaluación: 1) valoración de la entidad solicitante, 2) valoración de la entidad socia local y 3) valoración del proyecto.

CUARTO: En el supuesto de retirada o incumplimiento de las condiciones estipuladas en las Bases de esta Convocatoria, pasará a ser subvencionado el proyecto que, habiendo superado las baremaciones mínimas, haya alcanzado una puntuación mayor, sin que pueda ser sobrepasado el límite presupuestario.

QUINTO: El abono y la justificación de las subvenciones concedidas, se ajustará a lo contemplado en la Bases Novena y Undécima, respectivamente, de la convocatoria.

SEXTO: Las entidades subvencionadas están obligadas al cumplimiento de las Bases.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONSTITUIDA EN ESPECIAL DE RECOMPENSAS, RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE NOMBRA EL CRONISTA DE LA CIUDAD DE SORIA.

Visto el recurso de reposición interpuesto D. José M^a Martínez Laseca contra el acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se nombraba cronista de la Ciudad de Soria a D. José A. Martín de Marco.

Visto el informe de Secretaría emitido al respecto, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Asunto: recurso de reposición interpuesto por D. José M^a Martínez Laseca contra el acuerdo plenario por el que se designaba Cronista de la Ciudad de Soria.

ANTECEDENTES

1º.- El pleno del Ayuntamiento de Soria, en sesión de fecha 12 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el “Reglamento municipal del Cronista Oficial de la Ciudad de Soria”. La aprobación inicial fue publicada en el Boletín oficial de la provincia de Soria de fecha 27 de mayo de 2016, sin que durante el periodo de información pública de treinta días se presentaran alegaciones, por lo que dicha aprobación inicial fue elevada a definitiva. El texto del Reglamento fue publicado íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Soria de 20 de julio de 2016, entrando en vigor una vez pasó el periodo de quince días hábiles al que se refiere el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

2º.- El 21 de julio y el 1 de agosto de 2016, respectivamente, D. José A. Martín de Marco y D. José M^a Martínez Laseca solicitaron que se les designara como Cronista de la Ciudad de Soria, acompañando a sus solicitudes los méritos que entendían procedentes, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

La Alcaldía, por Resolución de fecha 3 de enero de 2017, inició expediente para el nombramiento de Cronista, designando como Instructora a un miembro de la Corporación, la concejala D^a Teresa Valdenebro, y como Instructor al funcionario municipal D. José B. Boces Diago.

3º.- La Instructora hizo uso de una posibilidad prevista en el Reglamento, en virtud de la cual se constituyó una Comisión Técnica para la valoración de los méritos. La Comisión se constituyó de la siguiente manera:

- Presidenta: D^a Teresa Valdenebro Mateo.
- Vocales: D. Carlos de la Casa Martínez, Jefe del Servicio Territorial de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de

Castilla y León en Soria, y D^a Yolanda Martínez Hernando, Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación Provincial de Soria.

- Secretario: D. José B. Boces Diago.

4º.- En sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, la Comisión se constituyó, y adoptó el acuerdo de fijar el método de valoración de los méritos presentados.

Tras varias reuniones, la Comisión decidió proponer como cronista a D. José A. Martín de Marco, porque en aplicación de los criterios que la Comisión había fijado, había obtenido una puntuación de 54,80 puntos, por 45,65 de D. José M^a Martínez Laseca.

La propuesta fue trasladada a ambos solicitantes. D. José A. Martín de Marco manifestó su aceptación, en tanto que D. José M^a Martínez Laseca efectuó alegaciones. En ellas expresaba su oposición a la propuesta.

Vistas las alegaciones, la Comisión ratificó su propuesta con una leve variación: disminuyó la puntuación de D. José A. Martín de Marco hasta los 54,40 puntos, pero seguía siendo éste el propuesto como Cronista, por lo que esta fue la propuesta asumida por la Instructora, y dictaminada favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Informativa de Organización y Modernización Administrativa, constituida en especial de recompensas.

5º.- El 11 de mayo de 2017, el pleno nombró Cronista Oficial de la Ciudad de Soria a D. José A. Martín de Marco. Notificado el acuerdo a los aspirantes, D. José M^a Martínez Laseca presenta recurso de reposición el 20 de junio de 2017.

6º.- La Alcaldía requiere la emisión de informe de Secretaría General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Procedencia de la emisión del presente informe.

El informe es facultativo, en el sentido de que se emite porque lo exige persona facultada para ello: la Alcaldía, conforme al art. 3.a) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. No es vinculante.

2º.- Cuestiones formales.

2.1. Admisibilidad del recurso.

El recurso de reposición se ha interpuesto contra un acto administrativo expreso que pone fin a la vía administrativa. Se ha interpuesto dentro de plazo, al no

haberse superado el de un mes para recurrir, potestativamente, en reposición (art. 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP), a contar desde que el acuerdo recurrido fue notificado (se notificó el 27 de mayo, y se ha interpuesto el 20 de junio). Como también se ha interpuesto por persona legitimada para ello, al tener la condición de interesado en el expediente, art. 4 de la LPACAP, concluimos que el recurso se ha interpuesto en tiempo y forma, debiendo ser admitido, y entrar a examinar su contenido.

2.2. Tramitación a seguir.

El recurso ha de ser resuelto por el Ayuntamiento pleno, al ser dicho órgano el autor del acto recurrido (art. 123 LPACAP). No existe un quórum especial para resolverlo (art. 47 de la Ley 7/1985), bastando con que la decisión que se adopte, en uno u otro sentido, obtenga la mayoría simple. El plazo para resolver y notificar el recurso es de un mes, a contar desde la entrada en registro del recurso (124 LPACAP). De superarse dicho plazo, el recurso ha de entenderse desestimado por silencio administrativo negativo (art. 24 LPACAP), si bien cabe la resolución expresa tardía, sin que ésta quede vinculada por el carácter del silencio (art. 24.3.b LPACAP).

3º.- Examen del contenido del recurso.

3.1. El núcleo de la cuestión: no se trata del acceso a cargo o empleo público.

El recurrente considera que en la tramitación del expediente han acontecido numerosas irregularidades, que vulneran los arts. 23.2 y 103 de la Constitución, en los que se establecen como principios a seguir la igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a los distintos cargos y funciones.

Veamos lo que dicen ambos preceptos:

Artículo 23

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 103

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Como indica con claridad la sentencia del Tribunal Constitucional 71/1989, de 20 de abril, el art. 23.2 de la Constitución, al referirse a “funciones y cargos públicos”, está hablando de dos cuestiones diferentes:

- Acceso en condiciones de igualdad a la condición de cargo público representativo, es decir, el derecho de sufragio pasivo, regulado en las diversas leyes electorales, singularmente la Ley orgánica de Régimen Electoral general.
- Acceso en condiciones de igualdad a la función pública, es decir, a la condición de empleado público, ya sea como funcionario o personal laboral.

El art. 103 de la Constitución concreta ese derecho a la igualdad respecto del acceso a la condición de funcionario público, especificando que el proceso de selección ha de adecuarse a los principios de mérito y capacidad.

Tanto uno como otro derecho son de configuración legal, es decir, ha de ser el legislador quien los concrete y desarrolle, pudiendo ser esta concreción impugnada ante el Tribunal Constitucional.

Centrándonos en el acceso al empleo público, esta configuración legal debe respetar los principios constitucionales de mérito y capacidad. Está contenida, fundamentalmente, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Y en esa configuración legal se establece, como plantea el recurrente, que los méritos a valorar deben hallarse establecidos, obviamente, con carácter previo al desarrollo del proceso selectivo, en las Bases que rigen la convocatoria, y deben ser públicos, conocidos por todos. De igual manera, el tribunal de selección debe estar fijado en esas Bases, antes del inicio del proceso selectivo.

Sucede, sin embargo, que nada de esto tiene que ver con el caso que nos ocupa. El Reglamento del Cronista oficial de la Ciudad de Soria establece que

esta figura es un “cargo”, sí, pero puramente honorífico y vitalicio (característica ésta que no se predica, ni de los cargos representativos, ni de los empleos públicos). Ni se trata de un cargo representativo, designado por los electores, ni se trata, desde luego, de una plaza de personal laboral o funcionario, incorporada a la plantilla del Ayuntamiento de Soria. Tampoco, evidentemente, se trata de un puesto de trabajo contenido en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

La conclusión es obvia: el proceso de selección del Cronista Oficial de la Ciudad de Soria no tiene por qué respetar los principios constitucionales de mérito y capacidad, ni la normativa que configura legalmente el acceso al empleo público. Por lo que decae toda la argumentación del recurrente que invoca unos y otra.

3.2. La designación del cronista de la Ciudad de Soria como ejercicio de una potestad discrecional. Fondo parcialmente reglado. Inexistencia de arbitrariedad en su aplicación.

¿Significa eso que este proceso carece de regulación alguna?

No. Significa que la regulación que regula esta cuestión es, exclusivamente, la contenida en el Reglamento que regula esta figura. Veamos cuál es:

Artículo 3: Iniciación.

El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Soria, se iniciará por resolución de la Alcaldía, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el Municipio. Igualmente cualquier persona interesada podrá optar a dicho cargo, previa solicitud acompañada de su currículum.

Dichas propuestas o solicitudes deberán ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.

En dicha resolución, la Alcaldía nombrará de entre los miembros de la Corporación un Instructor del expediente, el cual designará un Secretario entre los funcionarios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 4: Instrucción.

La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Soria.

Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades, asociaciones o colectivos sociales, siempre que estén arraigados en el municipio. Igualmente podrá recurrirse a una Comisión Técnica integrada por profesionales independientes

con acreditada trayectoria y prestigio en la ciudad y en los diferentes ámbitos de la vida soriana.

Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos, a fin de que muestren su conformidad expresa con la concesión del título de Cronista.

Tras lo cual, el Instructor en propuesta razonada remitirá el expediente a la Comisión de Organización y Modernización Administrativa, constituida en especial de recompensas, que elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía.

Artículo 5: Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Soria se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía.

El Reglamento no dice más. Como puede comprobarse en los modelos de Reglamentos consultados, obrantes en el expediente, tampoco es frecuente que las reglamentaciones municipales de esta figura lo hagan: en bastantes supuestos, se regula dentro del Reglamento de Honores y Distinciones como una distinción más, sin más precisión, respecto de la forma de nombramiento, de que debe ser objeto de un expediente justificativo; y en los Ayuntamientos que tienen un Reglamento específico de esta figura, tampoco se establece, como parece que el recurrente pretende, un baremo concreto de méritos a evaluar.

La forma de designar esta figura no es, pues, una materia reglada. La designación es discrecional (no se trata de un concepto jurídico indeterminado, no existe una única solución jurídica válida). La discrecionalidad, como se sabe, no equivale a arbitrariedad, es controlada por los tribunales a través de diversas técnicas: control de los elementos reglados (competencia del órgano), respeto al procedimiento, control de los hechos determinantes, respeto al fin para el que se otorga la potestad (el apartamiento de ese fin supondría incurrir en desviación de poder), control a través de los principios generales del derecho (buena fe, seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad, etc.).

Bien, en cuanto a la competencia, ha resuelto el órgano competente, el pleno, cuestión que el recurrente no pone en duda. Parece claro también que no hay hechos determinantes, ni se alega desviación de poder.

Nos centraremos, en consecuencia, en las escasas reglas establecidas por el Reglamento respecto al procedimiento, que constituyen el fondo parcialmente reglado de esa potestad discrecional. Más allá de ello, examinaremos también si la actuación de la Administración ha vulnerado algún principio general del derecho.

3.3. En particular, la actuación de la Comisión técnica: eventual existencia de causa de abstención y fijación de criterios de baremación.

En ese procedimiento, el recurrente pone en cuestión la actuación de la Comisión Técnica (ninguna alegación realiza respecto a alguna otra vulneración procedimental), en dos aspectos:

- Actuación de uno de sus miembros afectado por causa de abstención.
- Incorrecta fijación y aplicación de los criterios de baremación de los méritos.

Se trata de una Comisión Técnica, no de un Tribunal de selección. Por eso sus miembros no estaban predeterminados en Base alguna. No tenían por qué estarlo. Fueron los que el Ayuntamiento estimó necesario designar. Y no parece disparatado que en esa labor se pidiera la participación del Jefe del servicio Territorial de Cultura de la delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria y de la Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación Provincial de Soria.

En cuanto a la existencia de una posible causa de abstención en uno de los miembros de la Comisión, como argumenta el recurrente, es cierto que, aunque se trate de una decisión discrecional, una vez que la designación se efectúa a través de un procedimiento administrativas, son de aplicación las causas de abstención reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Parece que el recurrente estima que concurrirían dos causas de abstención, las contempladas en las letras c) y e) del número 2 del art. 23.

La causa de abstención “amistad íntima” es (ahora sí) un concepto jurídico indeterminado: o hay amistad íntima o no la hay. Pero su apreciación (realmente compleja, en muchos casos) ha de hacerse a la vista de las circunstancias del caso. Y si es el recurrente el que sostiene que existe, a él corresponderá probarla, siquiera que sea de forma indiciaria. Francamente, lo que ha indicado en sus alegaciones y en su actual recurso (la referencia a una “evidente” “estrecha relación”, sin más pruebas, o la referencia al número de veces que en el currículum del otro solicitante aparece el miembro de la Comisión como colaborador en obras o eventos) es insuficiente para llegar a esa conclusión.

La relación profesional o de servicios es una cuestión más clara: se trata de evitar que una situación de dependencia (presente, si es de servicio; pasada, últimos dos años, por prestación de servicios profesionales en favor del interesado) del miembro del órgano administrativo, respecto del interesado, perturbe su imparcialidad. No basta con que ambas personas hayan podido colaborar en publicaciones o eventos culturales, es necesario que exista esa dependencia. Y, como es obvio, nada de ello sucede ni ha sucedido en el caso que nos ocupa. Tampoco el recurrente prueba nada al respecto.

Más allá de lo anterior, hay que recordar que, incluso en el supuesto de que se pudiese acreditar la existencia de causa de abstención, para que esta produzca la nulidad del acto es preciso que la actuación del miembro del órgano haya sido determinante. Pues bien, recuérdese que la Comisión llegó a su

propuesta por unanimidad, por lo que la abstención de uno de sus miembros no tuvo por qué influir (al menos, no nos consta que haya sido así) en la propuesta. Era, además, una Comisión Técnica, de cuya propuesta pudieron apartarse, si hubieran albergado dudas al respecto, tanto la Instructora, como la Comisión Informativa, como, en fin, el propio pleno. Y no lo hicieron.

Por tanto, ni se ha acreditado la existencia de una causa de abstención ni, de existir, habría sido determinante en el expediente.

En cuanto a la otra argumentación señalada por el recurrente, la fijación de criterios una vez que se conocían los aspirantes, y la posible evaluación errónea de los mismos por parte de la Comisión, es, a mi juicio, igualmente rechazable.

En efecto, como se ha indicado, esto no es un proceso selectivo para el acceso al empleo público. Por tanto, ni se trata de un concurso, ni los méritos a valorar han de ser previos y públicos.

Se trata de cómo ha de actuar la Comisión Técnica para evaluar cuál de los candidatos se adecua más a esta figura que se pretende nombrar.

La verdad es que no está muy definido en el Reglamento cuál es el perfil de la figura del Cronista. No es una crítica, no suele ser habitual que se defina con detalle qué méritos se deben requerir, quizá porque (a mi parecer) sea extremadamente difícil hacerlo. El caso es que el Reglamento no da más allá de alguna pista en la Exposición de Motivos *“se considera que la figura del Cronista Oficial, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea de conocedor de la ciudad, debe tener un poso historiográfico contrastado que facilite su tarea, merecedora de ser revitalizada para continuar y desarrollar el pleno contenido de sus obligaciones”* o en el art. 8, al definir las obligaciones:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la ciudad de Soria o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía, estime oportuno someter a su consideración.

b) Redactar una memoria anual que se denominará “Crónica de Soria”, de la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio de Soria

Con ese parco bagaje, la Comisión debía efectuar una propuesta. Eso le daba un amplio margen de discrecionalidad. Lo fundamental es que la propuesta no fuera arbitraria, irrazonable. Pero el que se basara más en unos méritos o en otros, si como digo no se hacía desde la arbitrariedad, sino de forma justificada, era, es, perfectamente válido. Pudo hacer un informe justificativo de por qué era

preferible uno a otro, sin más, sin establecer baremo alguno. Y sería correcto, en mi opinión. Pero la Comisión intentó ofrecer mayores garantías, objetivar el proceso, y estableció un baremo sumamente (quizá, excesivamente) detallado. El que los criterios que estableció fueran distintos de los que el recurrente considera más adecuados no los hace inválidos, pues no acredita que sean arbitrarios o irrazonables. Tampoco justifica que lo sea la puntuación dada a unos u otros.

En cuanto a si la aplicación práctica de esos criterios contiene o no errores, lo cierto es que el recurrente presentó una alegación, la Comisión volvió a examinar la aplicación del baremo, y estimó parcialmente la alegación, variando ligeramente la puntuación otorgada (el recurrente yerra al creer que el acuerdo plenario se equivoca en la puntuación: es la que resulta una vez producida la estimación parcial), pero con la misma propuesta, en favor de D. José A. Martín de Marco.

Una cuestión más. Si bien, como se ha expuesto, la Comisión no es un tribunal de selección de personal, parece lógico, en mi opinión, que pueda aplicarse al control de su actividad la jurisprudencia recaída en materia de discrecionalidad técnica de los tribunales de selección, que resumidamente viene a indicar que éstos poseen un margen de interpretación para valorar (en este caso) méritos que solamente podría ser corregido por los tribunales si tal aplicación evidencia error o arbitrariedad, pues de lo contrario el tribunal acabaría convirtiéndose, a su vez, en órgano de selección.

En el caso que nos ocupa, no hay base, a juicio de quien suscribe, para entender, bien que los criterios empleados para baremar sean arbitrarios, bien que su aplicación haya sido arbitraria o errónea. No se ha vulnerado el principio de interdicción de la arbitrariedad. Por lo que también esta argumentación ha de ser desestimada.

CONCLUSIÓN

Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José M^a Martínez Laseca contra el acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se designaba Cronista oficial de la Ciudad de Soria a D. José A. Martín de Marco.

En Soria, a 19 de julio de 2017.

El Secretario General,

Fdo.: Mariano A. Aranda Gracia. ”

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización y Modernización Administrativa, constituida en especial de recompensas en sesión celebrada el 24 de julio de 2017. el pleno del Ayuntamiento de Soria acordó, por unanimidad, adoptar el siguiente

ACUERDO

Desestimar, de conformidad con el informe de Secretaría General, que se considera fundamentación del presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por D. José M^a Martínez Laseca contra el acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se designaba Cronista oficial de la Ciudad de Soria a D. José A. Martín de Marco.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2018-2019.

Vista la convocatoria pública de ayudas efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Soria para la elaboración del Plan Provincial bianual de Cooperación, para 2018 y 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Económico y Empleo, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los concejales, acuerda:

Primero.- SOLICITAR de la Excma. Diputación Provincial de Soria la inclusión de las obras que a continuación se relacionan en el Plan Provincial bianual de Cooperación para 2018 y 2019, al amparo de la convocatoria pública efectuada en el B.O.P. de fecha 14 de agosto de 2017, comprometiéndose al Ayuntamiento a incluir en los presupuestos de los ejercicios respectivos la financiación para atender a las obras solicitadas:

	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO ESTIMADO	ANUALIDA D 2018	ANUALIDA D 2019
1	Sustitución y mejora de la red general de abastecimiento de agua a los Barrios de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo.	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
2	Ampliación de saneamiento en los Barrios de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo.	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
3	Mejora de Pavimentación en los Barrios	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00€

	de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo.			
4	Mejora de Alumbrado público en los Barrios de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo.	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
5	Rehabilitación de edificios municipales en los Barrios de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo .	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
	TOTAL	1.000.000,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €

Segundo.- Declarar que no se ha solicitado ni concedido ayudas económicas de otras Administraciones Públicas para las obras a incluir en esta convocatoria.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD URBANA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA B-2, C/ CRONISTA RIOJA CON ARZOBISPO DON RODRIGO.

Visto el Estudio de Detalle de la parcela B-2, C/ Cronista Rioja c/v C/ Arzobispo D. Rodrigo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2017.

Interviene el Sr. Muñoz Expósito para explicar el punto del Orden del Día.

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias, señor Alcalde. Traemos hoy aquí, tras su aprobación esta semana en comisión de Urbanismo, la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la parcela situada entre la C/ Cronista Rioja y Arzobispo D. Rodrigo. Una de las tres parcelas provenientes de la segregación de toda una finca allá por el 3 de agosto de 2013, y que, para situarnos, son los terrenos colindantes con el Instituto Castilla. Como todos ustedes conocen, esa finca se segregó en tres parcelas, de las que una se encuentra ejecutada la edificación correspondiente, otra se encuentra en los servicios técnicos de la Casa la tramitación correspondiente al Estudio de Detalle y la tercera es la que traemos hoy aquí.

Una parcela que fue adquirida por Europea de Viviendas, quien presenta a este ayuntamiento la aprobación inicial, encontrándose calificada en Suelo Urbano Consolidado normal, zonal 2, en grado 3, con una densidad media-baja según el Plan General de 2006.

La parcela bruta es de 3192 m², correspondiendo la parcela neta edificable a 2.611 metros, con una edificabilidad del 1,5. Se propone, tanto por parte de los propietarios, tanto el cambio de posición de la edificación y, con respecto a la parcela colindante, y una modificación en altura de 6 a 8 plantas con una altura máxima de 25 metros.

En cuanto a lo que hay que decir de esa propuesta de cambio en el movimiento de la edificación, decir que viene por los servicios técnicos de la Casa totalmente justificado, así como el aumento de edificabilidad de 6 a 8 plantas que, leo literalmente el informe técnico, dice: *“Que se justifica el desnivel existente en esta manzana”* y defiende que *“con esta solución se permite una mayor homogeneidad de rasante en la manzana y saneamiento adecuado y planeamiento adecuado de las tres parcelas.”*

Por otra parte, hay que decir que en el resto de parámetros se mantienen los establecidos con el Plan General, por lo tanto se cumplen en toda su totalidad. Y lo primero que también habría que decir es que se presenta, por Junta de Gobierno Local con fecha 26 de mayo, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de dicha parcela, que ha sido sometida a información pública por espacio de un mes y durante este período yo sí quiero remarcar que no se ha presentado ningún tipo de alegación.

Asimismo, se elevó consulta, como se suele hacer en todos estos casos, a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, a fin de determinar si, a la vista del contenido de este instrumento de planeamiento, había de tramitarse conforme a la legislación ambiental, indicando que no debe someterse al trámite ambiental. Se ha enviado también en cumplimiento de la ley a los organismos como a la Subdelegación del Gobierno, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la Confederación Hidrográfica del Duero y la Consejería de Turismo, remitiendo los informes sin que hayan propuesto ninguna objeción.

Y visto cuanto antecede, se considera que dicho expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y por lo tanto la propuesta que se hace por parte de los servicios técnicos de la Casa, tanto los servicios técnicos como los jurídicos, y así fue planteada en la comisión del pasado lunes y aprobada, es aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela que está situada, como decíamos antes, en la C/ Cronista Rioja con Arzobispo D. Rodrigo. Nada más y muchas gracias.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA DOMÍNGUEZ: Bueno, pues Izquierda Unida se posiciona en contra de esta modificación parcial. El día que me venga una empresa

constructora y me diga que quiere modificar un terrenito para en lugar de construir seis plantas cuatro se lo apruebo y le saco la alfombra, pero es que todos vienen pidiendo más alturas, más, más y más. Es proverbial la voracidad ya de los constructores que tanto mal ha hecho a este país. Y también es lamentable la entrega de este equipo de gobierno en manos de los constructores, que nada más hay que ver la historia reciente de estos últimos diez años. Y ahora venimos otra vez aquí a dar más alturas. Porque estamos de acuerdo en que viene con todos los informes técnicos y que esto es legal. Pues mire, le voy a hacer un comentario, el antes ladrón y ahora difunto Blesa estaba en la calle, y el juez que lo quiso inhabilitar está expedientado. Eso es legal sí, pero es injusto, qué quiere que le diga. ¿Le parecerá bien porque es legal? Pues le parecerá bien, a mí me parece mal lo que le he dicho.

Y en esto pues me parece lo mismo. La justificación que dan para hacer la modificación y el aumento de alturas pues no me satisface. Es una cosa tan ambigua como decir que se va a ensanchar la calle para que pase mejor la gente, bueno, ni que fuera a pasar por ahí un caudal de siete mil personas al día.

Y mire, ya era bastante generoso el Plan General de Ordenación Urbana del 2006, que de una parcelita en la que había pequeñas construcciones de planta baja y primera planta, pues se ha pasado a hacer tres edificios con un montón de viviendas. Este, en concreto, puede hacer hasta cuarenta, el que está al lado otras cuarenta, el que está encima no sé cuántas tiene, pero que tenga otras treinta o veinte, no lo sé. Entonces me parece que es demasiado. Ya digo, ya era bastante generoso como para ahora dar más. Evidentemente, me dice usted: “No se aumenta la edificabilidad”. Hombre es que si no sería ilegal, evidentemente, estaríamos hablando en otros términos

No se debe de aumentar el número de viviendas tampoco, pero convendrá usted conmigo que no es lo mismo vender tres primeros que tres séptimos con vistas a La Dehesa, por ejemplo. Se vende mejor, ¿o no? Hombre, se vive mejor también, sí.

Y entonces pues por todas esas razones yo me voy a poner en contra, para cuando los sorianos nos increpen diciendo: “Vaya mamotreto que nos han hecho ustedes aquí”. Además la residencia juvenil que hay al lado creo que tiene dos plantas, planta baja, primera y segunda, Las casas que hay enfrente, donde está la Taberna Cascante, tienen también tres o cuatro plantas, es un edificio bajo, o sea, eso va a quedar, bueno, al final nuestra Dehesa se va a parecer a Central Park, pero no por el césped, sino por los edificios que la circundan.

Y por todas estas razones pues voy a votar en contra, porque no quiero que nadie diga que vaya mamotreto que hemos hecho ahí, le diré: “A mí no me digas nada, que yo voté en contra”. Muchas gracias.

SR. ROMERO HERNÁNDEZ. Yo, en la comisión informativa, efectivamente también en ese momento voté a favor porque consideré que eran simples parámetros técnicos y en ese momento no estaba al tanto de todo el expediente, pero lo hemos hablado y voy a cambiar mi voto también.

Lo hemos hablado en la Agrupación y después de estudiar esa zona, la propia naturaleza de ese terreno, que era una barriada de protección oficial si mal no recuerdo y, de hecho, con problemas todavía que arrastramos, que es un terreno que lo ha enajenado el ayuntamiento. No hacemos nada más que vender propiedades a empresas constructoras y consideramos desproporcionadas esas alturas en cuanto a la zona en la que están, entre institutos, al lado de otra barriada de baja altura, innecesario, efectivamente, en esa zona edificios tan altos y vamos a votar en contra también. Nada más.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Muchas gracias, señor Alcalde. Pues yo en la Junta de Portavoces ya dije que podía estar en peligro la convivencia familiar y que tenía que estudiar el expediente. Entonces, he estudiado el expediente y dos cosas: Una, desde el punto de vista de la legalidad urbanística no hay nada que objetar, pero es más, digo, estudiando el expediente, desde el punto de vista estético, que es a mí lo que me preocupaba básicamente, porque tenemos una ciudad donde tradicionalmente se han hecho barbaridades, o sea, ha habido unas disfunciones, una falta de armonía en cuanto a volúmenes, etc., que ahí les doy un poco la razón a mis compañeros, pero es que viendo este proyecto en concreto, el máximo de alturas justamente es el máximo del edificio Castilla, es decir, que va escalonadamente.

Yo creo que eso es lo fundamental. Es decir, que desde el punto de vista estético es más razonable esta propuesta que otra alternativa. Yo creo que es un trabajo bien hecho por parte tanto del equipo que redactó el Estudio de Detalle como de los servicios técnicos. Y creo que si, efectivamente, estudiamos lo que se va a hacer allí, de acuerdo con los planos que hay evidentemente, yo creo que el voto de Ciudadanos debe de ser positivo, porque insisto, desde el punto de vista estético se guarda la armonía del conjunto y, además, mejora la otra posibilidad existente que se crea la disfunción de alturas. Yo creo que, justamente por eso, tiene sentido el voto afirmativo de Ciudadanos, y eso garantiza también mi convivencia familiar. Muchas gracias.

SR. MARTÍN DELGADO: Gracias, señor Alcalde. Bueno, se trata de una aprobación definitiva de un documento que cuenta con todos los informes sectoriales favorables, incluido el de los técnicos de esta Casa.

Ha salido el tema del aumento de alturas. Nosotros hemos revisado con mucho interés este documento y, bueno, me gustaría indicar varias cosas:

Primero, no hay un aumento de edificabilidad, con lo cual el enriquecimiento no aumenta según se ha dicho por miembros de este pleno, cosa que sería, ya estaríamos hablando de otra cosa, tan solo hay un aumento en alturas que lo que conlleva es que los edificios pues ventilan mejor, tienen un mayor soleamiento con el consiguiente ahorro de energía y luego los espacios públicos también aumentan en superficie. Entendemos que en este caso pues son ventajas, con lo cual nuestro voto va a ser a favor, no puede ser de otra manera. Muchas gracias.

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Muchas gracias, señor Alcalde. Yo creo que se ha dicho todo desde la bancada de la oposición, es decir, una cosa y la otra. Yo estoy muy de acuerdo en lo que dicen tanto Jesús de Lózar como Javier. Desde luego, en cuanto a esa propuesta que usted realiza de que no sé, perdón, tanto Enrique García como Luis Alberto Romero hacen esa mención en cuanto a esas alturas. Hombre, yo por una parte tranquilizarles porque la diferencia entre esas seis y esas ocho alturas no hay diferencia de edificabilidad. Es que parece que dice usted aquí, y es lo que ha dejado en el ambiente como otras tantas veces, señor García, lo que viene usted a decir es que nosotros le damos el permiso para aumentar dos plantas más, de seis a ocho, que nosotros no hacemos eso. Es que hay que recordarle, como ya le he dicho antes, que viene por los informes tanto técnicos como jurídicos de la Casa. Lo que se hace es que se le permite, precisamente para acomodarlo estéticamente a la zona que, ya le recuerdo, como ya le he dicho antes, que hay un edificio construido y que hay una pendiente en esa misma calle del 7%, lo que hace que al ajustar que vayamos de seis a ocho plantas el ajuste con el otro edificio.

Pero como le decía antes, que yo creo que lo más importante y lo que yo quiero trasladar a la ciudadanía es que no se aumenta la edificabilidad, es que no les estamos regalando nada a los constructores. Es que usted termina su intervención, y es lo que me preocupa una vez más, y se lo digo sinceramente. Me preocupa mucho hablando de Blesa y mirándonos a nosotros, habla usted de Blesa para poner en marcha el ventilador, para luego decir que no es ilegal. Claro, es que si a usted alguien le dice: “No, no, no es ilegal, pero ustedes son como Blesa”, hágaselo mirar, porque es que no puede venir aquí diciendo eso. Se lo digo sinceramente señor García, es que no puede aquí venir diciendo eso, porque, indirectamente, a este equipo de gobierno le está acusando de algo que no es.

Y además, yo lo que le reitero tanto a usted señor García como al señor Romero es que han tenido un mes de exposición pública y ustedes no han hecho ninguna alegación, porque esto mismo que ha venido usted aquí a decir, entiendo que en ese documento oficial no pondría usted la palabra “Blesa”, podría haber introducido esa alegación allí donde es. Pero es que, una vez más y por mucho que les duela, oigan, no se miran los expedientes, lo acaba de reconocer su compañero. Su compañero acaba de reconocer que fue a la comisión sin mirarse

el expediente y que allí votó una cosa y que luego ha hablado con usted y aquí vota otra porque no se había mirado el expediente. Es que hay que mirarse, el problema es que hay que mirarse los expedientes, porque todo esto que han contado sus compañeros de bancada viene en el expediente, y creemos, evidentemente, y si no seríamos nosotros quienes estaríamos incumpliendo la ley, que tenemos que aprobar este Estudio de Detalle.

Y por cierto, le miraba cuando decía usted si vivir en una planta séptima. Es que eso es una valoración personal, oiga, yo no sé si a usted le gusta más vivir en una octava, yo vivo en una segunda y estoy tan contento, pero es que no lo sé. Si usted prefiere vivir en una séptima o en una octava que en una primera, indicar eso como un motivo de argumentación para que no aprobemos este Estudio de Detalle, desde luego a mi me parece kafkiano. Nada más y muchas gracias.

Un segundo turno de intervenciones:

SR. GARCÍA DOMÍNGUEZ: Lo de que se vive mejor lo ha dicho su compañera de bancada, no yo, simplemente ella ha asentido a lo que iba a decir.

El Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto-Ciudadanos) y 2 votos en contra (Grupo Mixto- Izquierda Unida y Sorian@s), acuerda:

Aprobar definitivamente de Estudio de Detalle de la parcela B-2, C/ Cronista Rioja c/v C/ Arzobispo D. Rodrigo; ordenando el cumplimiento de los trámites preceptivos.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD URBANA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Examinado el Reglamento de uso de los aparcamientos públicos del ayuntamiento de Soria explotados mediante concesión administrativos, con el texto que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

PREÁMBULO

La existencia en la Ciudad de Soria de tres aparcamientos públicos de titularidad municipal aunque explotados cada uno de ellos mediante su correspondiente contrato concesional y cuyas condiciones específicas difieren, aconsejan que las reglas de su utilización por los distintos usuarios y los derechos y obligaciones de las empresas concesionarias respecto a aquellos, así como el ejercicio de las potestades públicas que el Ayuntamiento tiene atribuidas para garantizar el correcto funcionamiento del servicio en cada instalación, respondan a un patrón común en el que resulta esencial que el trato dispensado al público en general sea idéntico en cada aparcamiento, la información esté garantizada y el ejercicio de las competencias municipales sea objetivo y transparente.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de las potestades administrativas municipales, el régimen jurídico y las condiciones generales de utilización, el funcionamiento y el mantenimiento de los aparcamientos subterráneos municipales en el término municipal de Soria, cuya gestión se efectúa de forma indirecta mediante concesión.
- 2.- En cada aparcamiento prevalecen las reglas establecidas o que pudieran establecerse para cada aparcamiento concreto en todo aquello que le resulte peculiar a cada uno de ellos.
- 3.- Sin perjuicio de la regulación establecida por este reglamento, en la relación jurídica bilateral entre el Ayuntamiento de Soria con cada uno de los concesionarios, se aplicarán las condiciones contractuales pactadas en cada concesión.

ARTÍCULO 2.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Este Reglamento, tras su aprobación por el Ayuntamiento de Soria, es de observación obligatoria para las empresas concesionarias de la explotación de los aparcamientos, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos en cada momento.
- 2.- Las empresas concesionarias de las explotaciones han de cumplir y hacer cumplir las normas de este Reglamento, comunicando al Ayuntamiento, titular del servicio público y a las autoridades competentes por razón de la materia, las violaciones y transgresiones del mismo o de cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.
- 3.- Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos, habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa destinadas a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.
- 4.- Los agentes de la Autoridad municipal podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones, y lo deberán hacer cuando, por motivos justificados, se lo pida algún empleado de la empresa concesionaria de la explotación.
- 5.- En los aparcamientos objeto de concesión en donde se haya previsto un uso mixto de las plazas de aparcamiento, coexistiendo en el mismo plazas de uso exclusivo (plazas de residentes), plazas municipales reservadas y plazas de uso indiscriminado (plazas de rotación), el presente Reglamento será de aplicación a todos los usuarios del aparcamiento independientemente del tipo de plaza que se ocupe, prevaleciendo, cuando procedan, las singularidades que haya para cada uno de dichos tipos de uso.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

- Concesionario: Se denomina así al adjudicatario de la concesión de construcción y/o explotación del aparcamiento o empresa a la que pudiera ceder legalmente sus derechos. Es el beneficiario de la explotación de las plazas de rotación, de las de abonado y de las de residente.
- Usuario residente: Es aquel que haya adquirido el derecho de uso permanente de una o más plazas de aparcamiento con carácter exclusivo.
- Usuario de rotación: Es aquel que, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo.
- Usuario abonado: Se trata de un usuario de rotación que adquiere el derecho de uso de larga duración sobre una plaza de aparcamiento de rotación, pagando el precio especial establecido por el concesionario.
- Usuario municipal: El autorizado expresamente por el Ayuntamiento para utilizar una plaza concreta de las de reserva municipal, con un vehículo concreto, previamente identificados ambos ante el concesionario del aparcamiento donde esta modalidad esté prevista en su concesión.

ARTÍCULO 4.- UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO

1. El aparcamiento es de carácter público, si bien el concesionario se reserva el derecho de admisión respecto a ciertos usuarios o vehículos, cuando existan antecedentes de conductas inapropiadas o circunstancias especiales que lo aconsejen.
2. La utilización de las plazas de aparcamiento se atenderá a las siguientes normas:
 - a) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarlas a cualquier otro fin.
 - b) El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.
 - c) Las plazas de estacionamiento destinadas a rotación se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo, salvo en el caso de que su admisión suponga peligro o perjuicios para los demás usuarios. Se exceptúan las plazas reservadas para los vehículos de personas con movilidad reducida, que sólo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras esté usando esas plazas.
 - d) Las operaciones de entrada y salida del local por usuarios y vehículos, así como las de control y pago del estacionamiento, se efectuarán con la mayor fluidez y en el menor tiempo posible.
 - e) El uso de las plazas de rotación estará sujeto al pago de las tarifas con los medios de pago establecidos en cada aparcamiento, procurando que se adecúen en cada momento a la tecnología más accesible. El cobro del importe total será exacto y el sistema de cobro devolverá la cantidad sobrante que corresponda.
 - f) En ningún caso se permitirá a los usuarios de rotación y abonados el acceso a las plazas municipales reservadas ni a las de residente, debiendo disponer el

aparcamiento de los sistemas de control y señalización que impidan cualquier confusión.

- g) En el caso de los usuarios residentes, sólo podrán ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tienen el derecho de uso adquirido. No podrán utilizar plazas de rotación amparados en su derecho de uso. Si así lo hicieran, estarán en las mismas obligaciones que los usuarios de rotación, debiendo abonar las cantidades que le correspondan de acuerdo con las tarifas aplicables a estos, sin derecho a ningún tipo de descuento.
- h) El uso de las plazas municipales reservadas será el establecido específicamente por el Ayuntamiento para cada una de ellas mediante resolución individualizada.
- i) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo que impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de pagar, a instancias del concesionario, la tarifa correspondiente a todas las plazas ocupadas.
- j) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o simple infracción de las normas establecidas en el presente reglamento o en la legislación aplicable.
- k) Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.
- l) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.
- m) Las zonas de circulación, las zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten. Tampoco podrán ser añadidos a plazas colindantes para hacer estas más grandes o cambiarlas de forma.
- n) El aparcamiento, tanto de residentes como de rotación, estará en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, incluso domingos y festivos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo autorización del Ayuntamiento en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento.
- ñ) El concesionario deberá entregar al usuario, en formato papel o en cualquier otro soporte duradero que permita su conservación, incluidos los soportes que permitan el acceso a registros telemáticos o electrónicos, un justificante o resguardo del aparcamiento. En el justificante se hará constar, en todo caso, la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo. El vehículo se identificará mediante su matrícula o cualquier marcador que permita tal identificación en el justificante o resguardo correspondiente.

En el estacionamiento rotatorio se hará constar en el justificante, además, el día, la hora y el minuto de entrada.

- o) Los usuarios residentes y abonados, así como los usuarios autorizados por el Ayuntamiento para la utilización de las plazas municipales reservadas, dispondrán de un dispositivo personal e intransferible de acceso al aparcamiento.

En el caso de usuarios de rotación, el acceso al aparcamiento se permitirá una vez haya recogido el ticket de control de entrada, con el contenido señalado en la letra anterior, no permitiéndose la entrada sin el mismo.

Cuando el concesionario los haya implantado, los usuarios de las plazas de rotación podrán contratar sistemas de control de acceso que faciliten el abono de las tarifas correspondientes (tarjetas de prepago, proximidad, etc.).

- p) p) Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.
- q) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.
- r) Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento no asuma el control de la situación y adopte una medida definitiva.
- s) Todos los usuarios, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento, tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento al que habrá que pedir la correspondiente habilitación. Asimismo, tendrán derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.
- t) En las oficinas de cada concesionario existirán unas Hojas de Reclamaciones y otras Hojas de Incidencias, debidamente aprobadas por el Ayuntamiento, donde los usuarios podrán expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen este Reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. Dichas Hojas de Reclamaciones y de Incidencias serán remitidas al Ayuntamiento de Soria para su tramitación.
- u) El servicio estará dotado de personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- v) El concesionario vendrá obligado a indicar, por cualquier medio que posibilite su conocimiento antes de contratar y de manera fácilmente perceptible, los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

3.- En el sistema de abono podrán establecerse diferentes tipos de pago (día completo, diurno, nocturno, etc) y periodos (mensual, trimestral, anual, etc), a criterio de la empresa concesionaria. En todo caso, el importe de cualquier tipo de abono que sea establecido, no podrá ser superior al importe resultante del cómputo de horas que se correspondan con dicho abono, contabilizadas al precio de tarifa autorizado.

4.- La empresa concesionaria señalará el número de plazas reservadas a vehículos de personas con movilidad reducida que establezca en cada momento la normativa sectorial de aplicación. Para la utilización de estas plazas será obligatoria la exhibición, perfectamente legible desde el exterior del vehículo, de la tarjeta correspondiente.

5.-Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, en el aparcamiento no se permite:

- El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.
- El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.
- El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.
- La entrada de animales sueltos.
- La venta, comercio ambulante o el ejercicio de actividades de cualquier naturaleza que sean inapropiadas o incompatibles con el estacionamiento público de vehículos.
- La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.
- La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos, tanto las del exterior, como las de comunicación entre las plantas del aparcamiento. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurren por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.
- Encender fuegos y fumar.
- El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio sin la debida autorización previa de la empresa concesionaria.
- El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.

6.- En horas de poca demanda y, especialmente, durante el horario nocturno podrán establecerse sistemas de cierre, control o seguridad en los accesos de vehículos y de peatones, sin perjuicio de los correspondientes mecanismos de comunicación, apertura a distancia y salida libre permanente de personas.

ARTÍCULO 5.- ENTRADA, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

1.- Para poder entrar en el aparcamiento con el vehículo, será necesario que el usuario retire el ticket horario que le expenderá la máquina situada a este efecto en la rampa de entrada.

2.- En el caso de vehículos de abonados, de residentes o de usuarios de plazas municipales reservadas, será necesario utilizar la tarjeta de abonado o la identificación específica, suministrada por el concesionario.

3.- Dentro del aparcamiento y en sus accesos, el usuario deberá respetar estrictamente:

- a) Las normas de Tráfico y Seguridad Vial y demás preceptos legales o reglamentarios de general aplicación.
- b) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.
- c) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale la empresa concesionaria.
- d) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- e) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.
- f) Las normas de este Reglamento

4.- La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 15 Km/h.

5.- No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

6.- La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

7.- Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir, limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

8.- En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

9.- No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

10.- Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.

11.- El usuario deberá satisfacer, en el lugar en el que estén instaladas las cajas de cobro y antes de que el vehículo pueda salir del aparcamiento, el importe de su estancia horaria según las tarifas vigentes en cada momento.

12.- El simple hecho de que el vehículo obtenga el ticket y entre en el aparcamiento comportará el pago de la estancia correspondiente aunque no se aparque el vehículo.

13.- Para salir, los vehículos abonados deberán presentar la tarjeta de identificación que posean.

14.- En el caso de que se extravíe el ticket de aparcamiento, el usuario deberá ponerlo en conocimiento de los empleados del .aparcamiento antes de retirar el vehículo. Deberá presentar el Documento Nacional de Identidad y la documentación acreditativa de la posesión del vehículo, requisitos sin los cuales no le será permitida la salida del aparcamiento.

El usuario deberá de satisfacer, en este caso, independientemente de la hora de salida, el importe máximo diario que corresponda a las tarifas horarias vigentes, excepto que se compruebe, por personal de la empresa concesionaria, que figuraba en el registro de estancias de vehículos en fecha anterior, en cuyo caso se considerará como fecha de entrada la que indique este registro interno y será necesario satisfacer el importe máximo

diario según las tarifas vigentes para cada día o fracción de día de estancia registrada. La empresa concesionaria entregará el recibo correspondiente.

En el plazo de una semana, contada desde la salida del vehículo del aparcamiento, el usuario podrá presentar el ticket extraviado, en cuyo caso la empresa le abonará la diferencia que pudiera haber entre la valoración real del ticket y la cantidad que hubiere pagado el cliente en concepto de pérdida. En este caso será imprescindible la presentación del recibo entregado, el cual será anulado.

15.- El usuario podrá exigir el recibo justificante del pago de la estancia en el aparcamiento.

16.- Cualquier estancia superior a quince días, sin haber prevenido a la empresa concesionaria, podrá ser considerada por esta como presunto abandono del vehículo y la empresa, transcurridos los plazos establecidos en la normativa de Tráfico, lo podrá retirar del aparcamiento, depositándolo, según las circunstancias que concurran en cada caso, en la vía pública correctamente estacionado, en el depósito municipal, o en el lugar que por la Autoridad competente se designe, en su caso.

En este caso serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre vehículos abandonados en la vía pública. La empresa concesionaria queda facultada para reclamar el importe de la estancia en el aparcamiento, y el de los gastos que su retirada hubiera producido, mediante los procedimientos legales establecidos.

17.- Cuando, por la causa que fuere, finalice el período de aparcamiento en régimen de abonado, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento. Asimismo, será necesario satisfacer el importe de la estancia que excediera del abono de acuerdo con las tarifas vigentes para el régimen de rotación con pago horario sin perjuicio de aplicar lo previsto en el apartado anterior.

ARTÍCULO 6.- TARIFAS

1.- Las tarifas de cada aparcamiento serán las autorizadas específicamente para cada uno de ellos por el Ayuntamiento.

2.- Las tarifas vigentes de cada aparcamiento figurarán expuestas en los accesos de vehículos, de peatones y en los puntos de pago.

3.- Las tarifas para el régimen de abono se expondrán en las oficinas de control del aparcamiento que tenga establecidas el concesionario como lugar de atención e información al cliente.

4.- El usuario tendrá que exhibir el ticket de aparcamiento o en su caso, la tarjeta identificativa como abonado, a requerimiento de los empleados de la empresa concesionaria en cualquier momento mientras el vehículo esté en el interior del aparcamiento.

5.- Las tarifas se entienden válidas para cada plaza de aparcamiento señalizada que esté, aun parcialmente, ocupada. Por tanto, un vehículo que ocupe más de una plaza tendrá que abonar su estancia consecuentemente a dicha ocupación real o extralimitación.

ARTÍCULO 7.- DAÑOS

1.- La empresa concesionaria asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de vigilancia y custodia propios del contrato de aparcamiento, debiendo restituir al portador del justificante, en el estado en el que le fue entregado, el vehículo y los componentes y accesorios que se hallen incorporados funcionalmente de manera fija e inseparable a aquel, y sean habituales y ordinarios, por su naturaleza o valor, en el tipo de vehículos de que se trate.

En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles, como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tablets, etc, susceptibles de ser sustraídos por su visibilidad, deberán ser retirados por los usuarios, no alcanzando, en su defecto, al titular del aparcamiento la responsabilidad sobre su restitución.

2.- La empresa concesionaria asegurará contra incendios y responsabilidad civil tanto al aparcamiento como a los vehículos que se encuentren en su interior, para cubrir las posibles responsabilidades que se derivarán de cualquier siniestro que se produjera., ajustándose en cada caso a las condiciones establecidas en cada concesión administrativa.

3.- El conductor y subsidiariamente el propietario del vehículo serán los responsables de las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc, en el aparcamiento y en sus accesos debiendo comunicarlos de inmediato a los empleados del aparcamiento.

4.- Los usuarios causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir, antes de salir del aparcamiento, una declaración en la que consten los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 8.- RECLAMACIONES

1.- Las Hojas previstas en el apartado 2.t del artículo 4 de este reglamento en las que los usuarios podrán hacer constar las reclamaciones que consideren oportunas, así como cualquier otra que se efectúe por correo electrónico o a través de las redes sociales, serán reenviadas de inmediato al Ayuntamiento para su valoración.

2.- Para que tenga valor y eficacia, en toda reclamación deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos, y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia en el caso que se trate de súbitos extranjeros), la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

ARTÍCULO 9.- PUBLICIDAD

1.- La empresa concesionaria, si lo permite específicamente su concesión administrativa, podrá fijar anuncios publicitarios dentro del aparcamiento o en las rampas de acceso, así como también repartir folletos e impresos con fines promocionales o publicitarios.

ARTÍCULO 10.- USUARIOS EN RÉGIMEN DE ABONO

1.- La contratación de abonos da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante las franjas horarias estipuladas según el tipo de abono del que se trate.

2.- El abono da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente al vehículo cuyos datos figuren en el registro de inscripción y no es válido para otro vehículo, aunque fuera del mismo propietario. Si por causas de fuerza mayor (averías, accidentes, etc.) el cliente se viera en la necesidad de utilizar provisionalmente un vehículo diferente al dado de alta como abonado, tendrá que solicitar la autorización con la antelación necesaria, pues, de no hacerlo así, tendrá que satisfacer sus estancias de acuerdo con las tarifas vigentes para los clientes de rotación y pago horario.

3.- En caso de sustitución definitiva del vehículo, el cliente lo comunicará antes para que la empresa pueda actualizar los datos de la inscripción y de la tarjeta de abono.

4.- Cualquier variación de los datos personales del cliente deberá ser comunicada a la empresa concesionaria.

5.- La empresa concesionaria facilitará a los abonados una tarjeta o un sistema codificado de identificación que será de uso obligatorio tanto en la entrada como en la salida del vehículo abonado.

6.- Las condiciones de contratación de los abonos para cada aparcamiento serán aprobadas por el Ayuntamiento de Soria antes de su implantación por las empresas concesionarias, y deberán contemplar con claridad, al menos, las siguientes eventualidades:

- Las condiciones de pago
- La exigencia de fianzas o depósitos
- Los vehículos autorizados a usar cada plaza
- La pérdida, destrucción o hurto de la identificación
- La baja y la devolución de la identificación
- Los excesos de ocupación horaria
- El pago de las cuotas
- Las facultades de rescisión del concesionario
- Y en general todas las reglas específicas de utilización de los abonos

ARTÍCULO 11.- GASTOS REPERCUTIBLES A LOS USUARIOS RESIDENTES

Serán gastos a cargo de los usuarios residentes, a satisfacer en proporción a la parte que a cada uno le corresponda, los previstos en cada una de las concesiones administrativas.

ARTÍCULO 12.- INSPECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

1.- Las empresas concesionarias permitirán, en cualquier momento, que el Ayuntamiento inspeccione el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con las condiciones de cada concesión, obligándose cada empresa concesionaria a facilitar a la Administración Municipal los datos de ocupación cuando ésta así lo interese.

2.- Las posibles indemnizaciones a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, por causa imputada judicialmente al concesionario o al personal a su servicio serán asumidas exclusivamente por las empresas concesionarias.

3.- Las empresas concesionarias explotarán directamente los aparcamientos, no pudiendo subcontratar su gestión con terceros ni ceder las concesiones, a excepción de los supuestos previstos y por los procedimientos señalados en la vigente Legislación sobre Contratos del Sector Público y en los propios Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO 13.- DESARROLLO DEL REGLAMENTO

Las normas del presente reglamento serán interpretadas y en su caso desarrolladas mediante Resolución de Alcaldía o de la Concejalía Delegada correspondiente al área.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.-

Las contravenciones, por acción u omisión, de las normas del presente Reglamento, serán corregidas por el Ayuntamiento de la manera siguiente:

1.- A las que sean imputables a cada concesionario y sean susceptibles de la imposición de penalidades contractuales se les aplicará el régimen jurídico de esta naturaleza previsto en cada contrato concesional.

2.- Las infracciones tipificadas por las diferentes normativas jurídicas sectoriales que resulten de aplicación a cada supuesto, como las de tráfico y seguridad vial, de salud laboral, de incendios, ordenanzas y reglamentos municipales, etc, serán sancionadas, por la Autoridad administrativa que resulte competente en cada caso, con arreglo a la normativa específica de aplicación, tanto si sus responsables son las empresas concesionarias, los usuarios de los aparcamientos u otros.

3.- Cuando, por la naturaleza de la infracción, la potestad administrativa sancionadora le corresponda al Ayuntamiento de Soria, esta se ejercerá mediante el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 7, de 20 de enero de 2017.

4.- La tramitación de las penalidades contractuales se regirá en cada caso por las reglas establecidas en cada contrato concesional.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

0000000

Examinada la enmienda presentada por el Grupo Mixto-Izquierda Unida al Reglamento anteriormente indicado, del siguiente tenor literal:

Moción de Izquierda Unida Soria al Ilmo. Alcalde del Ayuntamiento de Soria

El concejal de Izquierda Unida Soria, integrante del Grupo Municipal Mixto, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el día 14 de septiembre del presente, la siguiente moción en los términos que recoge el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

SOLICITUD DE ADICIÓN AL REGLAMENTO DE USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIAEXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Las empresas concesionarias de los diferentes aparcamientos municipales estarán obligadas a incluir en su sistema tarifario un espacio temporal de carencia de cobro durante los primeros minutos de estancia del vehículo en el aparcamiento. La duración del citado lapso, vendrá

impuesta por los servicios técnicos municipales y podrá oscilar entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 minutos.

Interviene el Sr. Muñoz Expósito para explicar el punto del Orden del Día.

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias señor Alcalde. Traemos hoy aquí, para su aprobación definitiva, el Reglamento de uso, como bien decía el Secretario, el Reglamento de uso de los aparcamientos públicos del ayuntamiento de Soria.

La existencia en la ciudad de Soria de tres aparcamientos públicos de titularidad municipal, aunque explotados cada uno de ellos mediante su correspondiente contrato concesional, aconsejan que las reglas de su utilización por los distintos usuarios y los derechos y las obligaciones de las empresas concesionarias, respondan a un patrón común en todos ellos, para lo que resulta esencial que el trato dispensado al público en general sea idéntico en cada aparcamiento, por eso se hacía necesaria la elaboración, a nuestro entender, de un Reglamento de uso.

Un Reglamento de uso que se llevó a comisión, allá por el 25 de mayo se presentó en comisión y que han tenido, bueno, pues ha tenido toda la Corporación la posibilidad de estudiarlo y ha estado en exposición pública durante dos meses. Y un Reglamento de uso que ha sido aprobado la pasada comisión de Urbanismo con, simplemente, una modificación sobre el inicial. Una modificación que incidía en la velocidad, en el tránsito de los propios aparcamientos. Una modificación que fue presentada por uno de los concesionarios en la que, inicialmente, aparecía en el primer borrador diez kilómetros por hora y se ha elevado a 15 kilómetros con el voto a favor de los grupos. Y un reglamento que lo que viene, desde luego, a delimitar es el uso de los, como ya decía, de los tres aparcamientos de titularidad municipal.

Tanto los tipos de aparcamientos que existen, los distintos usos que se les pueden dar a los aparcamientos: Uso de residente, uso de abonado, el usuario, quienes son usuarios municipales y quienes no, la utilización del aparcamiento, su mantenimiento... Cosas tan básicas como a quien le corresponde y como debe de ser la limpieza del aparcamiento, a la que me refería antes, cual es la velocidad de tránsito por los propios aparcamientos, como se regula la entrada, como se regula la circulación y el estacionamiento, quién tiene que ocuparse de los daños que vienen, que posiblemente hubiera en los aparcamientos, donde se debe de instalar la publicidad en caso de que se le permita instalar esa publicidad a los concesionarios de ellos, los usuarios, como se debe legislar en cuanto al régimen de abono por parte de los usuarios que así lo soliciten, la inspección y funcionamiento de todos ellos. En fin, han tenido, ya digo, a disposición todos ustedes y todo el público en general, este reglamento y que, desde luego, nosotros creemos que, bueno, pues que habría que realizar y así también nos lo

indicaban desde los Servicios Locales de la Casa y por eso, bueno, traemos hoy aquí, para su aprobación definitiva, este Reglamento de uso de los tres aparcamientos que tenemos en la ciudad de Soria, que dan servicio a más de 700 plazas que yo creo que, desde luego, en los últimos años en esta ciudad vemos como ha sido creciente la utilización por parte de todos los usuarios de estos aparcamientos. Nada más y muchas gracias.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA DOMÍNGUEZ: Muchas gracias. Por corregir, ha dicho “aprobación definitiva”, es la inicial, señor Javier Muñoz, es la aprobación inicial.

Bueno, estamos ante, como bien ha dicho, un reglamento de uso de los aparcamientos que es necesario. Es necesario, lo comparto con ustedes, y que tengo que reconocer que está bien, que está muy bien hecho el reglamento. Es casi perfecto, casi. Pero, bueno, yo creo que nuestra obligación es hacerlo perfecto y entonces pues me he permitido la licencia de presentar una enmienda que tienen todos ustedes a disposición y que me gustaría que se votase antes de aprobarlo inicialmente. Voy a pasar a leerla.

“SOLICITUD DE ENMIENDA AL REGLAMENTO DE USO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS.”

Y digo:

“Las empresas concesionarias de los diferentes aparcamientos municipales estarán obligadas a incluir en su sistema tarifario un lapso temporal de carencia de cobro durante los primeros minutos de estancia del vehículo en el aparcamiento. La duración del citado lapso, vendrá impuesta por los servicios técnicos municipales y podrá oscilar entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 minutos.”

La duración, como entenderán, he puesto dos y cinco pues por ponerla, pueden ser tres y seis, uno y cuatro, sería lo de menos. La justificación de esto, he hablado con un compañero de grupo, pasará él a explicarlo mejor, pero esto es muy habitual en muchos aparcamientos de España. Llega uno a una ciudad, a Reus, por ejemplo, y se mete en el aparcamiento y dice: “Caramba, no quería entrar en este, quería entrar al otro”, y tiene que salir y buscar el otro, entonces pues no me parece justo que haya que pagar por haberse equivocado. Uno puede entrar, puede que no tenga sitio o que el sitio que tenga no quepa su vehículo, etc., etc. Entonces pienso que debemos, que se debería de tener esa cortesía con todos los ciudadanos, los de Soria y los turistas, y que durante un breve espacio

de tiempo, te pueden llamar por teléfono y tienes que salir otra vez, por mil razones, puede ser apropiado que durante ese breve espacio de tiempo uno entre en el aparcamiento y salga sin tener que pagar. Creo que es justo y, ya digo, sería lo único que le faltaría a este Reglamento para que fuese perfecto. Muchas gracias.

SR. ROMERO HERNÁNDEZ: Si vamos a hablar primero de esta enmienda, la veo muy lógica, razonable y estoy de acuerdo en incluirla en este Reglamento del cual hablaré luego en otro sentido. Nada más ¿O hablamos ahora, o después de la enmienda? ¿Se va a enlazar? Ah, bueno, pues entonces...

SR. ALCALDE: Hay un único debate y luego se someterá a votación la enmienda antes que el dictamen definitivo.

SR. ROMERO HERNÁNDEZ: Vale, perdón. Pues aunque la enmienda la veo muy razonable, voy a votar en contra del Reglamento. Cuando sea servicio directo gestionado por el ayuntamiento votaré a favor, pero estamos hartos de gestiones indirectas tan importantes como esta infraestructura en la que, además, estamos abocados a morir al palo y a aparcar en los aparcamientos. No es que usen cada vez más, es que no hay otra forma, porque la zona azul se ha ido extendiendo a zonas innecesarias y o quieres aparcar en las afueras o mueres al palo.

Aparte de eso estamos hartos de gestiones indirectas tan importantes como el agua, infraestructuras tan importantes como los aparcamientos. ¿Qué pasa? Bueno, da igual lo que pase. Muchos servicios, algunos servicios sociales indirectos también, la grúa, la zona azul y el aparcamiento, bueno, ya saben de donde salen todas las gestiones indirectas que tienen. Por lo tanto, cuando sea gestión directa aceptaríamos ese Reglamento, mientras no. Nada más.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Muchas gracias, señor Alcalde. Pues, básicamente, en primer lugar, hay que decir que la posición de Ciudadanos es la de votar a favor del Reglamento. Ya se comentó esto en comisión y además lleva mucho tiempo. Y luego, sobre el tema de la enmienda, si me dejan estos compañeros hablar pues continuo, digo, sobre la enmienda o sobre la adición que presentaba el compañero Enrique García, pues yo creo que sí que se centra en un problema que existe en todos los parkings que tenemos en la ciudad. Lo que ocurre es que es muy difícil, por una parte, materializar la propuesta, creo que es de general estudio, en mi opinión, no se puede venir a última hora al pleno y plantear una cosa de esta naturaleza porque eso exige mucho estudio. Es decir, que tanto los técnicos que han planteado el Reglamento como las comisiones que ha habido, insisto, tiene sentido una propuesta de esa naturaleza pero hay que estudiarla, entonces no se puede plantear así, de entrada, aprobarla o no.

Yo lo que plantearía es no tanto votar la moción como votar la necesidad de estudiarlo por parte de los técnicos y darle más vueltas para, en su caso, hacer una modificación del reglamento, porque es muy complicado decir: “Ahora mismo si hacemos lo que dice Enrique García pues sería un coladero, entre comillas, el parking de Mariano Granados.” Entonces habría, a lo mejor, una fórmula porque, evidentemente, hay un problema, pero a lo mejor hay una fórmula como hacer con la tarjeta ciudadana posible pasar, de acuerdo con la concesionaria, etc., Es que es complicado.

No se puede venir a un pleno, insisto, a plantear una cosa que tiene muchas vueltas y, efectivamente, hay un problema. Por ejemplo, en el parking de la calle Doctrina, el parking del mercado, como está situado donde tienes que pagar, en la planta de arriba, hasta que bajas no sabes si tienes un sitio adecuado o no, tienes que volver a subir, pagar y luego salir, con lo cual es un absurdo, Efectivamente hay un problema, pero yo creo que para ese problema hace falta estudiarlo detenidamente en conjunción técnicos y políticos y llegar a una solución que sea satisfactoria, y eso es muy complicado como para resolverlo en un pleno. Nada más y muchas gracias.

SR. SAINZ RUIZ: Muchas gracias, señor Alcalde. Nosotros, sobre el fondo del debate, el Reglamento nos parece fenomenal, lo estudiamos en su momento, no tenemos nada que decir, buen trabajo, la verdad. Pero sobre la moción o la adición que hace el compañero de Izquierda Unida, pues la verdad es que tiene razón. Tiene razón, en muchos parkings de España hay un período de carencia, es posible, lo hacen en muchos sitios. Ayer mismo me recordaba una ciudadana que en el parking del Pilar de Zaragoza creo que hasta quince o veinte minutos tienen de carencia, no hablamos de los siete minutos que dice el compañero de Izquierda Unida.

El problema que vemos nosotros es la aplicabilidad de esta adición. Ese período de carencia, sobre todo tal y como está planteado el parking de Mariano Granados, lo contaba el compañero de Lózar. Es complicado en el parking de Mariano Granados hacer este período de carencia, porque todos sabríamos, sabemos, lo que podría pasar. Este modelo de ciudad que ustedes nos han impuesto, esta ciudad partida en dos, en esta ciudad de Soria Norte y Soria Sur, en la cual es incomodísimo, sobre todo para los conductores de Soria moverse por la ciudad, pues todos sabemos lo que pasaría si aplicamos ese período de carencia justo para pasar del Norte al Sur o del Sur al Norte según se viera, entonces creemos que sería totalmente inviable.

Así que, lamentablemente, creyendo que es buena moción la que nos ha presentado, buena adición la que nos presenta Izquierda Unida, lamentablemente no se la podemos aprobar, porque técnicamente creemos que se generaría mucho más caos del que se genera actualmente. Por tanto, sí al Reglamento, sí al fondo

del Reglamento, buen trabajo, pero, lamentablemente, por razones técnicas creemos que nos tenemos que abstener a la enmienda de adición de Izquierda Unida. Gracias y nada más.

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias, señor Alcalde. Pues por empezar por la adición, por la propuesta que realizan en cuanto a la modificación del Reglamento, bueno, primero decir que hay unanimidad en cuanto al Reglamento. Yo creo que todo estamos de acuerdo en el sentido en que es un reglamento bien elaborado y que era necesario.

Y yo sí que le tengo que decir, las últimas palabras del señor García, decía, que si no fuera por esta moción que él ha presentado, esta propuesta, el Reglamento sería perfecto. Bueno, pues entonces debo de decirle que el Reglamento es perfecto, porque lo primero que hicimos nosotros, como equipo de gobierno, es coger su propuesta para ver si era posible incluirla dentro del Reglamento y hablar con los servicios técnicos de la Casa. Y lo que nos dicen, más allá de si se puede o no se puede hacer, o si es viable, que pasaremos a hablar ahora, es que no ha lugar, es decir, es que no es el foro donde hay que incluir esta modificación. Es decir, esto es un Reglamento de uso y lo que usted propone es un cambio en las tarifas y eso no va en el Reglamento. Por lo tanto, lo que ya pido desde aquí es que cambien su sentido del voto, porque es que no hay que incluirlo aquí. Por mucho que nosotros quisiéramos, aunque lo aprobáramos, no sería el lugar donde hay que incluirlo.

Es decir, lo que nos dicen desde los servicios técnicos es que no se ha contemplado esto en ninguna de las tres concesiones, ya se han firmado, desde luego, hay una convocatoria, unos pliegos, un contrato con una serie de precios y que lo que habría que hacer en esa revisión anual que hay de precios, incluir esta propuesta, pero nunca en un Reglamento de uso. Por lo tanto es que todo lo demás, ya a partir de ese momento, fuera de este Reglamento pues huelga, es verdad. Ya no tiene sentido incluir esta moción, porque es que no la podríamos incluir de hecho y así nos lo trasladan desde los servicios técnicos.

Dicho esto, claro, se lo ha dicho el señor de Lózar y yo estoy de acuerdo también en este sentido con él. Usted nos propone esta propuesta, que viene con un párrafo, pero es que no sabemos, usted dice que hay muchos, yo me he puesto en contacto con algunos de los concesionarios, con dos de tres, y a mí no me dicen que este problema sea real, me trasladan que este problema no es real, lo que usted plantea. Usted plantea como que hubiera, desconozco el dato, que, por cierto, nos lo tendría que haber dado usted, es decir, nos tendría que haber dicho usted que hay 25 usuarios durante el mes de febrero que se han equivocado y eso sube a ochenta en agosto y 70 en julio, por lo tanto es un problema para los parkings porque se produce una aglomeración de vehículos que no pueden salir porque... Y es que me dicen que eso no sucede. Es más, los que me dicen en los

parkings es que cuando alguien de las veces que ocurre, mínimas, si se acercan a la garita les abren la barrera y pasan y no hay problema.

Por lo tanto, claro, es que usted propone esto sin saber ni a cuánta gente le pasa, ni qué días son los de mayor afluencia, si eso supone un problema en la circulación del parking... Por lo tanto, claro, es que entendemos que esta propuesta no la podemos tampoco aprobar, porque usted dice que ese problema existe pero a nosotros nos dicen que no existe, por lo tanto, claro, no lo vemos muy viable.

Por otra parte, lo que sí me gustaría también decir en cuanto al señor Romero es que él dice que no aprueba el Reglamento porque no debería de ser una concesión, sino que debería de ser de titularidad municipal. Permítame que se lo diga: me parece una irresponsabilidad, una irresponsabilidad. Usted lo que está diciendo es que cerremos los parkings porque usted lo que no quiere, amparándose en el paraguas de si es una concesión, si es público o es privado, que haya un Reglamento de uso. Es decir, usted será el mismo que si mañana por no tener el Reglamento de uso tenemos un problema en esos parkings vendrá a echarnos la responsabilidad al equipo de gobierno. Usted será ese que nos dirá: “Oiga, es que si hubiéramos tenido..., si esto estuviera regulado...”. Es lo que le pedimos hoy, más allá de que ya conocemos, evidentemente, su postura, de que conocemos esa postura que ya hemos debatido aquí suficientemente y que, desde luego, conocemos porque es verdad que ustedes, lo tengo aquí, se presentaron con este programa de gobierno en el que venía incluida esa postura. Por cierto repase el programa, porque en algunos sitios ustedes dicen de pedir a empresas privadas algún tipo de estudios. No sé por qué para algunas cosas sí les valen los funcionarios públicos y para otras ustedes trasladan a las empresas esa responsabilidad.

Pero bueno, dicho eso, lo que me sorprende es que usted no quiera regular el funcionamiento, simplemente estamos hablando de eso, el funcionamiento interno y el día a día de todos los usuarios que van al parking. Es tanto como decir que a usted no le preocupa que pueda pasar algo dentro de los parkings. Usted se pone de perfil una vez más, y diciendo: “Mire, yo cierro lo ojos y como los parkings no existen, a mí no me preocupan”. Pues, mire, sí. La preocupación es que en el día a día hay muchos usuarios, tanto sorianos como foráneos, y tenemos que regular porque así se nos solicita y, desde luego, es de ley. Por lo tanto, yo lo que sí les pediría es que recapacitaran su voto y aprobaran este simple reglamento, que hemos coincidido todos en que está muy bien elaborado y que, desde luego, bueno, pues viene a solucionar posibles, porque hasta ahora es verdad que ahora tampoco teníamos, se podían solucionar posibles problemas futuros en el funcionamiento y en el día a día de los parkings.

Agradecer el voto a favor tanto del grupo de Ciudadanos como del Grupo Popular para que así podamos ya, una vez que esté aprobada esta aprobación, tiene razón el señor García, esta aprobación inicial, esté en exposición pública y pueda definitivamente ser aprobado. Nada más y muchas gracias.

Un segundo turno de intervención:

SR. GARCÍA DOMÍNGUEZ: Por matizar. Señor de Lózar, no vengo al pleno con esta propuesta. Esta propuesta ya la propuse en una comisión la semana siguiente a que se nos presentara el Reglamento, hará cuatro meses, lo hice también en la comisión que tuvimos el lunes, lo propuse también en la Junta de Portavoces y lo he traído hoy. Según lo dice, parece que me he levantado esta mañana y la he escrito.

Con respecto a los problemas que pone el Partido Popular, hombre, dice que es que sería un parking... Claro, es que el Partido Popular ha ido al meollo de la cuestión, sin decirlo. Ha dicho: "Claro, no podemos votarla porque si la votásemos el parking de Mariano Granados sería un coladero". ¿Por qué? Porque mucha gente, y esto se ha dicho en la comisión por parte de algún miembro del equipo de gobierno, y se es consciente, que, además, mucha gente utiliza el aparcamiento de Mariano Granados como túnel, entonces, claro, si mi propuesta se llevase a cabo todos lo usarían y por eso ha dicho el portavoz del PP que si se aprobase sería un coladero, porque todos los sorianos utilizarían esta enmienda para entrar por un sitio y salir por otro y no tener que dar toda la vuelta a la ciudad. ¿Qué quiere decir esto? Que al final no se aprueba esta Enmienda porque les parece bien que la gente lo haga, pero pagando. Si la gente lo hace pagando, se puede, pero gratis no, ese es el problema.

Yo no sé si esto afecta a un usuario, a dos o a tres. Con que afecte a uno me es suficiente. Yo, cuando me planteo luchar contra la injusticia no pienso cuánta gente sufre la injusticia, simplemente con que haya uno merece la pena que se luche contra ella.

Y con respecto a si esto tiene que estar incluido en el Reglamento de uso o no, tiene que estar incluido en el Reglamento de uso porque no estoy hablando de tarifas, estoy hablando del lapso de tiempo en el que no se va a cobrar. Usted puede coger una cuerda y atarle diecisiete mil nudos, pero seguirá siendo una cuerda. Y poco más puedo decir.

Yo pienso que es bueno hacer esto. Fíjese, el portavoz del PP le ha dicho un aparcamiento en el que hay quince minutos de carencia, ni dos ni cinco como digo yo, quince, en el centro de Zaragoza además, para más... Hay muchos más, hay muchísimos más en toda España, usted que viaja mucho los habrá visto además. Nada más, muchas gracias.

SR. ROMERO HERNÁNDEZ: Sí, que conste, efectivamente, mi preocupación por los usuarios sea la gestión que sea, no es que me lave las manos y me ponga de lado. Tómenselo como un símbolo, el votar en contra de cualquier cuestión que sea gestión indirecta, nada más. Pero claro que me preocupa, igual que me preocupa que el agua sea buena, que la depuración sea buena, que el río esté sano por mucho que sea gestión indirecta el agua, por mucho que nos gastemos un dineral que no corresponde con lo que tendríamos que gastarnos en el caso del agua. Pero no me pongo de lado ni me lavo las manos. Nada más.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Muy rápidamente. Que yo he dicho, Enrique García, eso porque tú, el mismo día de la Junta de Portavoces, planteaste que habías ido por la mañana a hacerla y que incluso habías tenido un pequeño error ortográfico, nada más, entonces yo entendí que, bueno, que no vamos a discutir sobre eso porque no tiene ningún sentido. Vamos a lo fundamental.

Este no es el marco, entiendo yo, de la propuesta, entiendo, pero hay un problema fundamental que es el que tú has detectado y se debería de estudiar. Y, de entrada, el tema de Mariano Granados, es evidente que hay que darle una solución a ese asunto. ¿Cuál? Pues vamos a estudiarla, pero es un problema que existe, entonces vamos a intentar resolver ese problema. Nada más y muchas gracias.

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Sí, muy brevemente. Es que todo esto, como usted bien dice, ya lo pudimos tratar en la comisión del pasado lunes. Y usted reitera y ya, incluso, me dice a mí que ponga yo las ciudades, este es su grado de compromiso y de trabajo con la propuesta. Me dice a mí que yo diga las ciudades en las que esto se utiliza más allá de un ejemplo que han dado, sí, claro, porque usted viaja mucho diga usted las ciudades en las que esto se permite. No, mire, yo es que no, no porque, sinceramente, no suelo utilizar los parkings, voy más en transporte público, pero hágame usted el estudio. Es decir, de cuántos casos estamos hablando, si me dice usted las ciudades, de cuántas ciudades, cómo incidiría. Pero usted no puede venir con esta propuesta, y le niego la mayor, usted acaba de decir que si iba en el Reglamento, no, pero no se lo decimos nosotros, vuelvo a reiterárselo, fuimos con esta propuesta a los Servicios Técnicos y los Servicios Locales nos dijeron que no encaja en el Reglamento, hágalo, pregunte usted, que no encaja. ¿Por qué? Y le digo la razón, sería un cambio en las tarifas, por lo tanto es en la revisión de tarifas, incidiría, aunque mínimamente, aunque mínimamente pero incidiría en la facturación anual, por lo tanto tiene que ser un cambio tarifario. Esa propuesta va ahí, no va en este Reglamento de uso señor García, de verdad, que no es que yo le quiera decir... Es lo que nos trasladan desde los Servicios Técnicos, por lo tanto no va a aquí.

Y también le dijeron, claro, cuando usted dice que viene aquí, que si el meollo de la cuestión, también se lo dijeron en la propia comisión, esa vertiente que usted ha dado en esta segunda intervención, el problema de seguridad que podría acarrear en uno de los parkings, por lo tanto y así nos lo han trasladado desde la Policía Municipal. Por lo tanto, hombre, yo creo que eso generaría más un problema que una solución a un problema que no existe. Una solución a un problema que nosotros entendemos, desde luego, que no existe.

Señor Romero, le vuelvo a decir lo mismo, se pone usted de perfil. Es que una cosa es lo que usted dice y otra cosa es lo que usted hace. Y lo que usted hace es venir aquí y decir que no quiere saber nada del Reglamento, no ha hecho usted ninguna aportación, que no quiere saber nada del Reglamento porque es una concesión, por lo tanto, bueno, sí, más allá de esas aportaciones lingüísticas que le agradecemos, pero que, desde luego, entendemos que, hombre, yo creo que por el bien de todos, por el bien de la ciudadanía, lo que no puede decir uno es: “Como no es una concesión, a mí no me interesa debajo de los parkings”. Sabe usted que lo utilizan todos los sorianos, por lo tanto, hombre, yo creo que debemos de aprobar este Reglamento,

Dígame si el Reglamento está bien, si el Reglamento está mal. Si el Reglamento está bien, lo que no puede usted decir es que no lo aprueba porque es una concesión. Y hombre, ya que estamos, simplemente pedirles a todos ustedes, y ya que se habla del parking, una vez más, que nos apoyen, que nos ayuden a reclamar esos 2,6 millones correspondientes de la tapa del parking, ya que tenemos toda representación en Madrid, a ver si nos echan ustedes una mano y así podremos seguir con las inversiones en este municipio. Nada más y muchas gracias.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (Grupo Mixto-Izquierda Unida y Sorian@s), 10 votos en contra (PSOE), y 9 abstenciones (PP y Grupo Mixto-Ciudadanos), acuerda no aprobar la Enmienda a la Moción presentada por el Grupo Mixto- Izquierda Unida.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto-Izquierda Unida y Ciudadanos) y un voto en contra (Grupo Mixto-Sorian@s), acuerda:

Primero: La aprobación inicial del Reglamento de uso de los aparcamientos públicos del ayuntamiento de Soria explotados mediante concesión administrativos.

Segundo: La apertura de un periodo información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, señalando que en el caso de durante este periodo no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

8.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

ÚNICA:

SR. MARTÍN DELGADO: Muchas gracias señor Alcalde. La Moción es “Moción para manifestar el rechazo a la celebración de un referéndum secesionista en Cataluña fuera del marco de la Constitución Española.”

(Seguidamente pasa a leer la moción íntegramente)

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el día 14 de septiembre del presente, la siguiente: **MOCIÓN PARA MANIFESTAR EL RECHAZO A LA CONVOCATORIA Y A LA CELEBRACIÓN DE UN REFERENDUM SECESIONISTA EN CATALUÑA FUERA DEL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.**

El presidente de la Generalitat de Cataluña, Carles Puigdemont, anunció el pasado 9 de junio la decisión del Consejo Ejecutivo, reunido en sesión extraordinaria, de convocar un referéndum el día 1 de octubre de 2017 con la pregunta: “¿Queréis que Cataluña sea un estado independiente en forma de república?”

El artículo 1.2 del Título preliminar de la Constitución Española dice que “La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado” y el artículo 2, que “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

Por otra parte, al artículo 92.1, en el Capítulo Segundo, dice que “Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos” y el 92.2 que “El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados”.

De acuerdo a este articulado de la Constitución Española, un referéndum que persigue la autodeterminación en un territorio y la ruptura de la unidad de la nación española no se puede llevar a cabo de forma lícita, salvo que una reforma previa de la Constitución, realizada de acuerdo con las fórmulas en ella recogidas, pudiera preverlo.

Por otro lado, la Constitución Española ha sido el marco de estabilidad y convivencia en democracia de la sociedad española en los últimos 40 años y ha facilitado el desarrollo de la nación y el avance en el bienestar de los españoles con unidad, pluralidad, libertad e igualdad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Rechazar la convocatoria y la celebración de un referéndum secesionista en Cataluña planteado fuera del marco de la Constitución Española.
2. Apoyar y respaldar a las instituciones del Estado en su función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional y la legalidad vigente.

Por unanimidad de los Concejales se aprueba la urgencia y la procedencia de su debate en el Pleno (91.4 ROF).

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA DOMÍNGUEZ: Moltes gracias. Espero que no me imputen mi numerito. Bueno, es evidente que hay un conflicto histórico de España con Cataluña, y en gran parte viene dado por el odio atávico que tiene, digamos, la derecha nacionalista española contra todo lo que suene a catalán, pero, bueno, esto lo hemos ido viendo en los últimos años de democracia. Yo me acuerdo de aquél, los que ya tenemos unos años, en el año 96, aquél “Pujol enano, habla castellano” Tratar con ese desprecio a la lengua catalana. Después todo esto se ha acrecentado desde la última etapa en la que gobernó el Partido Socialista con Zapatero, en la que se hizo el Estatuto de Autonomía, un Estatuto que lo aprobaron casi por amplísima mayoría de los que votaron y que el Partido Popular lo recurrió. Después vino toda esa campaña del Partido Popular pidiendo firmas por toda España para que no se hablara catalán en los colegios. O sea, es que, claro, la ciudadanía catalana lo que siente es que se han cerrado todas las posibilidades, que se han cerrado, no hay cabida en el actual marco para ellos y quieren ir a otra parte.

Sin embargo, actualmente no existen ni cauces institucionales adecuados para resolverlos. Lo que proponemos nosotros, desde Izquierda Unida, es que se habiliten esos cauces y que, en consecuencia, se convoque un referéndum, pero efectivo, un referéndum legal y con todas las garantías, pues al estilo pues como se ha hecho hace unos años en Escocia, que el Parlamento Español ceda la soberanía temporalmente al Parlamento Catalán y se haga un referéndum con todas las garantías y se pacte absolutamente todo lo que hay que hablar. Qué porcentaje haría falta, o sea si es que, al final, si resulta que el 80% quiere irse pues que se vayan, qué le vamos a hacer, no puedes obligar a nadie a hacer algo que no quiere. Yo estoy seguro de que saldría que no. Ya le digo, yo si viviese en Cataluña querría votar y votaría que no, pero querría votar.

Y el gobierno de España tiene que tomarse en serio este conflicto y abrir una negociación y un diálogo y habilitar cauces para ello, como digo, por eso nosotros estamos a favor de un referéndum, pero no de este referéndum. Tal como está llevando la cosa la Generalitat de Cataluña nos parece que está creando muchísima división, que no hay ninguna garantía jurídica de ningún tipo, se están creando enfrentamientos, se está dividiendo a la sociedad y nos parece que no es apropiado. Y en ese sentido, Izquierda Unida, en todos los sitios en los que ustedes presentan esta moción, Izquierda Unida se abstiene por una razón: sí queremos que haya un referéndum, pero que sea con todas las garantías legales y negociado y se hará pues como hay que hacer estas cosas, bien, en consecuencia pues nos estamos absteniendo en todos los sitios. Muchas gracias.

SR. ROMERO HERNÁNDEZ: Sí, yo voy a cuestionar si este es el foro idóneo para votar estos asuntos. Si ya en su momento en la moción sobre la vaquería de Noviercas me abstuve, no se donde se va a poner el límite en cuestiones externas al tema municipal. Ahora toca el tema de Cataluña que es verdad que es muy importante, muy serio, yo tengo clara, personalmente, mi opinión pero ¿dónde pondríamos el límite? También nos afecta la política de inmigración que está llegando a España, también nos afecta la política que hemos llevado en estas décadas sobre Oriente Medio y las consecuencias que estamos sufriendo los españoles. También nos podría llegar a afectar las maniobras nucleares de Corea del Norte. Entonces, ¿dónde ponemos el límite? Máximo, desde nuestra modesta Agrupación de Electores, sobre la cual os voy a recordar un poco las generalidades de la Agrupación de Electores: se constituye única y exclusivamente para cada proceso electoral, no cabe constitución de coaliciones de agrupaciones, no tenemos cabida en la Diputación Provincial. Quiero decir que es una agrupación de información completamente municipalista y para temas locales. Entonces, desde ese distancia, desde ese respeto a todo lo que pase fuera, que sí que nos puede afectar o no, pues

consideramos que no es el marco y me voy a abstener aunque, ya digo, que es un debate muy serio y que lo tengo claro lo que habría que hacer pero, bueno, no creo que sea el sitio, entonces me voy a abstener. Nada más, gracias.

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, pues el voto de Ciudadanos va a ser un apoyo sin fisuras a la moción presentada por el Grupo del Partido Popular. Yo además quiero decir que puedo coincidir en algún aspecto con lo que acaba de decir Luis Alberto Romero, en el sentido de que los problemas municipales, las mociones, etc., pues no son, a lo mejor, el marco más adecuado pero es que, evidentemente, a los ciudadanos de Soria, a los vecinos de Soria, les preocupa lo que está ocurriendo en Cataluña, es que nos preocupa a todos, entonces yo creo que sí que tiene sentido una moción de este tipo porque nos preocupa, estamos preocupados con lo que pueda pasar en Cataluña.

Yo les quería hacer extensivo el segundo punto que dice: *“Apoyar y respaldar a las instituciones del Estado en su función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional y la legalidad vigente.”* No solamente a las instituciones, sino a todos los funcionarios y servidores públicos que se lo están currando en Cataluña con riesgo, muchas veces, de su propia integridad como los alcaldes socialistas.

Por otra parte, yo creo que no estamos aquí hablando del problema de Cataluña, es decir, además, justamente yo me afilié en 2006 a una cosa que se llamaba “Ciutadans de Catalunya”, es decir, desde Soria, éramos de los pocos, la gente rara, por el problema que había en Cataluña y por la falta de libertad en Cataluña, por lo que significaba la política nacionalista, es decir, que yo creo que sé un poco de lo que significa eso y creo que este no es el marco adecuado para hablar de los problemas con Cataluña. Aquí hay que hablar de una cosa distinta, que es de la libertad personal y el cumplimiento de la ley. Es decir, se puede ser nacionalista, se puede ser independentista, se puede ser secesionista, separatista, o sea no estamos hablando de lo que se puede ser o dejar cada uno, no, no, estamos hablando de una cosa muy distinta que es de que no se puede conculcar la ley. Es decir, hay que cumplir escrupulosamente la ley, todos, no únicamente los ciudadanos a los que les ponen una multa y no te queda más remedio que pagarla y si la pagas pronto tiene un descuento del 50%, no, no. Desde la primera autoridad hasta la última autoridad del Estado tienen la obligación de cumplir la ley, eso es básico de la ley democrática, de la ley que nos hemos dado todos, de la Constitución y de las sentencias judiciales. Entonces estamos hablando de eso, del respeto a la ley y del respeto a las decisiones judiciales. O sea, con lo que ha habido en Cataluña el día 6 de septiembre ha sido igual, un golpe a la democracia, un golpe de estado, sinceramente, y no me faltan palabras

para decirlo y para denunciarlo. Entonces lo que hay que hacer, desde mi punto de vista, en este momento delicado que sufre este país, es apoyar una moción como esta. Nada más y muchas gracias.

SR. ALCALDE: No se enfade, señor de Lózar.

SR. MARTÍN DELGADO: Gracias, señor Alcalde. Bueno, se ha hablado mucho de si procede o no procede esta moción en este pleno de hoy. Realmente a los miembros del Grupo Popular de este ayuntamiento pues no nos gusta presentar mociones a nivel general, es sabido ya, pedimos disculpas por ello, pero presentamos esta moción porque es una situación excepcional. Se está presionando a los ayuntamientos, se está presionando directamente para que colaboren y cedan espacios para el referéndum del día uno. Y lo que es más grave, directamente el Presidente de la Generalitat de Cataluña ha amenazado a los alcaldes de los ayuntamientos que no quieren colaborar con echar a la gente a la calle, y está ocurriendo ya.

Entonces, esta moción ¿qué pretende? Esta moción lo que pretende es, efectivamente, apoyar a las instituciones, apoyar a las personas y hacer conscientes a los ciudadanos de que en Cataluña, aparte de los ciudadanos separatistas, existe un gran número de ciudadanos que no son separatistas y que también necesitan sentirse arropados por la gente. Realmente España es una sociedad que quiere vivir en paz, con normalidad dentro de ella, que cree en la unidad y que el referéndum ilegal de autodeterminación lo único que hace es desestabilizar esta democracia que desde hace cuarenta años entre todos hemos conseguido.

Y esa es la intención de esa moción, no es más, por eso, porque desde la unidad de todos los partidos políticos se hace más fuerte, nos podemos enfrentar de una manera más fuerte contra esta situación que, desde la Generalitat Catalana, están impulsando. Pedimos, por favor, el voto de todos los grupos de este pleno. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, señor Martín. No le voy a poner en duda al Grupo Municipal Popular que trae a este Salón de Plenos un debate de actualidad. Desde luego actualidad tiene la situación compleja que está atravesando el Estado, en territorio del estado español y específicamente sus relaciones con Cataluña. Y lógicamente, de cara al referéndum ilegal que se plantea desarrollar, ejecutar este próximo uno de octubre. Pero me ha gustado incluso el acto de rebeldía que quiero entender en la posición del señor Sainz de

no tener que debatirlo él aquí, porque lo hablamos, así lo hablamos en la Junta de Portavoces. Vamos a votar a favor el Grupo Socialista, no les quepa la mayor duda, porque a ver quién vota en contra de algo tan lógico como el respaldar a las instituciones en el cumplimiento de la legalidad vigente y en el apoyo a la Constitución, lógicamente.

Pero tengo una certeza y tengo algunas dudas. Tengo una certeza, usted la trae hoy aquí, puede que sea por algo de preocupación, pero, fundamentalmente, porque se lo han mandado. Porque desde Madrid el señor Mañueco ya anunció que trasladaría mociones en todos los ayuntamientos y ustedes, obedientes y sumisos como siempre con su partido, es verdad que según están las cosas en su partido cualquiera no es obediente, a los díscolos les va como les va. Pero ustedes, obedeciendo las directrices de su partido, traen una moción idéntica, literal a las que se están presentando en otros ayuntamientos y a la que se acaba de aprobar en la propia Diputación Provincial en el pleno de este mismo mes, si no recuerdo mal. Esa es la gran certeza que tengo y que, a su vez, me genera dudas: Realmente comparten la preocupación o realmente también comparten algo que algunos decimos y escuchamos en la calle que la situación actual es responsabilidad de todos, incluido también el Partido Popular, y que hay una retroalimentación y una máquina de desarrollar nacionalismos en Cataluña también alimentada por una posición inmovilista ante una situación que se ha generado con el pueblo de Cataluña durante muchos años y que esta moción significa todavía más profundizar en la grieta y en el desapego del pueblo de Cataluña hacia el pueblo español.

Porque a mí, igual que me preocupa, y respaldo la literalidad de esta moción, me preocupa, lo he hablado con muchos alcaldes y alcaldesas de Cataluña, unos del PSC, otros del Partido Popular, otros de la extinta CIU, un partido democrático creo que se llama ahora o del Propio Ezquerra el día dos de octubre vuelve a amanecer, San Saturio, y aquí tendríamos que estar preocupándonos ya no solamente del cumplimiento de la legislación vigente y de la legalidad cara al uno de octubre, sino qué hoja de ruta vamos a marcarnos para que, a partir del dos de octubre, el problema que, lejos de desaparecer va a estar ahí cuando nos levantemos. Y ese puede ser un debate también interesante, que usted debería de haber puesto encima de la mesa aquí, al menos antes de que se lo pidan desde Madrid. O si no entenderé: Primero, La sumisión, la obediencia a pies juntillas a lo que le mandan, a lo que les dictan, desde Madrid porque de actualidad es pero de actualidad también es perder la oportunidad de posicionarnos en este Salón de Plenos sobre una retahíla de proyectos que tenemos pendientes también con esas instituciones que hoy apoyamos y que, aun gobernando los nuestros, tenemos que seguir exigiéndoles y no se los voy a leer,

aunque los tenga preparados. Pero, desde luego, me queda esa duda y creo que debería despejármela.

¿Esto realmente es preocupación o es interés partidista? ¿Son conscientes de que con gestos de este tipo, que son positivos de cara a la defensa de la democracia, ustedes también buscan una rentabilidad partidista que genera todavía más distanciamiento con la situación de Cataluña y, por tanto, empeora la resolución del problema que tenemos que darle el próximo dos de octubre? Porque algunos de los matices los ha planteado el señor García, aquello de no beber cava ni en Navidades. Había que escuchar a la señora Esperanza Aguirre. Eso ha alimentado un fuego que, hoy por hoy, está en plena incandescencia. Pero creo que tenemos responsabilidad todos a partir del uno de octubre, todos con la Constitución, todos con la legalidad para que el referéndum no se desarrolle. Pero el dos de octubre sí que seguimos teniendo el mismo problema, y tenemos que abrir puertas de diálogo, tenemos que tender puentes que reconduzcan la convivencia normalizada de todos los territorios. Y yo sí que creo que este es el Salón de Plenos propicio para hacerlo, señor Romero, porque la disgregación del territorio del estado español afecta directamente a los sorianos, por tanto sí es un debate oportuno para poderlo desarrollar aquí. Mis dudas están en otro ámbito, en otro término. Creo que le afecta y mucho la solidaridad entre los territorios, la solidaridad entre las personas, a una provincia como la soriana. Se lo decía también en el debate el señor Rey en la Diputación Provincial a miembros de su grupo. Por tanto, es un debate procedente, aquí sí, de actualidad, también, las dudas están en cómo se plantea y porqué se plantea y creo que esas le correspondería en este segundo turno, al menos explicarlas, insistiendo por nuestra parte que, desde luego, ante una obviedad como la que se pide hoy aquí la respaldaremos, incluso con las dudas de poder con ello alimentar un cierto interés, una rentabilidad, un rédito partidista al grupo proponente.

Un segundo turno de intervenciones:

SR. DE LÓZAR DE GRADO: Es que podemos empezar a discutir sobre Cataluña, pero es que yo creo que no tiene sentido. Es decir, yo creo que, básicamente, lo que ha habido en Cataluña, desde mi punto de vista, es una dejación de funciones del Estado, tanto del Partido Popular como del Partido Socialista, pero, digo, es que este debate, en este momento, no tiene sentido aquí, creo. Hombre, si queréis empezamos a hablar de Cataluña y de las responsabilidades que tiene cada partido político, pero creo que no, que no procede. Nada más y muchas gracias.

SR. MARTÍN DELGADO. Gracias, señor Mínguez. Le he estado escuchando con mucha atención todo lo que nos ha dicho sobre la presentación de esta moción. Lo primero que debo de decirle es que nadie nos ha obligado a presentar esta moción. De hecho, esta moción ha sido presentada con el consenso, estando de acuerdo todos los concejales del Grupo Popular de este ayuntamiento, eso lo primero.

Tenía yo anotado, porque sabía que iba a ocurrir, que iba a surgir esta serie de temas, entendemos que esta moción es una moción puntual para la situación a día de hoy y el futuro del referéndum ilegal del día uno de octubre. Lo que va a ocurrir luego es otra historia. Es decir, apoyamos esta moción pero igual hay un interés oculto. No, no hay nada oculto. Esta moción lo único que hace es apoyar la Constitución, apoyar a los españoles que tienen derecho a decidir cómo quieren que sea su país y apoyar a los ayuntamientos catalanes que, en este momento, muchos de ellos lo están pasando muy mal. No hay ningún interés oculto, no nos han obligado a presentarla, se ha presentado porque queríamos los concejales de este ayuntamiento del Partido Popular presentarla. Ahí no hay más.

Surgen muchos temas que ha citado usted: Solidaridad entre los territorios, efectivamente, preocupación real, claro que tenemos preocupación real, la preocupación real que tenemos es a día de hoy. ¿Qué vendrá mañana? Todos sabemos cómo es el mañana. El mañana tendrá que ser una cosa consensuada entre todos los españoles. Será como sea, pero lo que están ustedes votando hoy es el apoyo a los catalanes que no piensan como los demás, que no creen en el referéndum independentista ilegal, el apoyo al resto de los españoles que tenemos derecho a decidir, el apoyo a la Constitución que tanto esfuerzo nos ha costado conseguir y la convivencia y solidaridad entre todos los ciudadanos españoles. Nada más, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Pues no me ha resuelto las dudas, señor Martín. Yo lo que voy a votar, y lo tengo claro, es que rechazo la convocatoria de un referéndum ilegal y que apoyo y respaldo las instituciones del Estado en la función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional y la legalidad vigente. Eso es lo que apoyo. Eso es lo que vamos a votar. Y yo, lo que le estoy planteando, y mis dudas creo que no resueltas de ningún modo, es que les estoy casi pidiendo que miren un poco más allá, que no se queden en lo..., no luego, es que con el “déjelo usted para mañana” nos encontramos ante el uno de octubre precisamente.

Es que, precisamente por retrasar, por estar en la adormidera constante, por no levantarse de la cama quien tiene la responsabilidad de hacerlo, que es el

ejecutivo, que es el gobierno de España, al menos tiene parte de responsabilidad de la locura colectiva que se está viviendo en Cataluña. Digo, porque lo que es impresentable y no se puede achacar al gobierno de España es la demencia con la que se están comportando muchas autoridades catalanas imponiéndonos una situación de riesgo clara a todo el territorio español. Pero parte de responsabilidad, y mucha, tiene el gobierno, mucha y, por tanto, en paralelo a la preocupación compartida por todos de que es lo que va a suceder el uno de octubre y que tenemos que intentar mantener en la legalidad vigente y en el orden constitucional a alguien, y ustedes deberían de hacerlo porque son el grupo que sustenta al gobierno, tendría que estar pensando en el dos de octubre.

Alguien tendría que estar planteando una hoja de ruta a seguir por todos, consensuada entre todos los partidos políticos, para pasado mañana, para el dos de octubre. Y ustedes dicen: “Eso cuando toque, cuando llegue el día dos”. Pues el día dos ya será tarde, porque volveremos a ir con retraso. Y eso es lo único que le estoy planteando, en paralelo a decirles: Dejen de tensionar porque los gestos son importantísimos, los respaldos de las instituciones también, pero con este gesto y con este respaldo institucional también se visualiza una mayor confrontación.

Sí, señor de Lózar, si quiere se lo explico luego, pero el debate lo tratamos en el pleno en los órdenes de cada una de las intervenciones. Sí, sinceramente y así lo entiendo yo y respeto a quien discrepa como respeto a todo aquél, como ha dicho usted, a todo aquél que opine lo contrario dentro del marco de la legalidad. Pero yo entiendo que, durante demasiado tiempo, el posicionamiento del Partido Popular al frente de las instituciones y cuando estaba en la oposición ha sido de una confrontación con un objetivo de rentabilidad y de rédito partidista electoral. Y por eso es el porqué, señor de Lózar, fundamental, por los antecedentes que nos han llevado hasta aquí y porque además se niegan a mirar en un horizonte, en el medio y largo plazo, una solución pactada, dialogada, entre todos, consensuada, con todos los grupos políticos del arco parlamentario en el Congreso de los Diputados y también con las instituciones catalanas. Y esa es la razón fundamental por la que nosotros vamos a votar otra vez hoy aquí, pero generamos muchísimas dudas y seguimos mostrando como grupo socialista en el ayuntamiento, como partido político, la mano tendida a quien nos gobierna que es el responsable de dar una salida marcan una hoja de ruta que nos permita resolver el gravísimo problema territorial que se ha creado, insisto, con parte de responsabilidad de todos.

Por mi parte nada más. Insistir que el Grupo Socialista va a votar a favor, como no podía ser de otra forma, de esta convocatoria, como ya lo hiciéramos también en la propia Diputación Provincial, instándoles a que en sucesivas ocasiones y ante las mociones podamos debatir también temas de actualidad que afecten directamente a Soria aunque sea a pesar de hacer gestos de rebeldía y de

posicionamientos de exigencia y reivindicación ante proyectos que vienen gestionados por los ejecutivos que ustedes gobiernan. Muchas gracias.

Un último turno de fijación de posiciones:

SR. MARTÍN DELGADO: Gracias, señor Alcalde. Acusar al gobierno, al Partido Popular, de tensionar cuando realmente lo que se ha procurado, y no hay más que ver los últimos días cómo han discurrido los hechos, es precisamente utilizar todas las herramientas legales, instituciones, que tiene un servicio y, por otra parte, no caer en ningún tipo de provocación porque las ha habido, francamente, señor Mínguez, no lo entiendo ni lo comparto.

Por otra parte, acusar al Partido Popular de la situación actual que está viviendo Cataluña me parece, ciertamente, muy injusto. Quizá una situación en la que muchos gobiernos del pasado también han tenido parte de responsabilidad. De todas maneras, fijando ya posturas que es lo que corresponde en este turno, entendemos que, bueno, este proyecto rupturista, no de nacionalistas catalanes, divide y no suma, rompe las reglas del juego de nuestra sociedad, pone en peligro la convivencia pacífica de los españoles que hemos compartido los últimos cuarenta años y debemos de defendernos de este ataque a nuestra democracia. Para ello pues no hay mejor arma que mostrar la unidad de todos los grupos de este ayuntamiento, Por ello yo pediría el voto favorable a esta moción. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Creo que ni eso vamos a conseguir con la moción, con lo cual...

Suficientemente debatido el asunto el Ayuntamiento Pleno por 18 votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto-Ciudadanos) y 2 abstenciones (Grupo Mixto-Sorian@s e Izquierda Unida) aprueba la moción presentada por el Grupo Municipal Popular y en consecuencia acuerda:

- 1.- Rechazar la convocatoria y la celebración de un referéndum secesionista en Cataluña planteado fuera del marco de la Constitución Española.
- 2.- Apoyar y respaldar a las instituciones del Estado en su función de mantener y hacer cumplir el orden constitucional y la legalidad vigente.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

SR. ROMERO HERNÁNDEZ: Precisamente voy a traer un ruego muy directo, que nos afecta y que a eso me refería, que bastante problemas tenemos aquí en Soria y en este ayuntamiento cercanos como para, en nuestro caso, pues mirar más allá.

Los bomberos de refuerzo, directamente. Ya saben en que situación están, la situación concreta que se ha creado, tan concreta que ha habido algún día, creo que dos días, falta de personal, con lo cual esos días ya de entrada se ha incumplido el Convenio que hay con la Diputación. Amenazas, chantajes, presiones del Jefe Accidental del Parque de Bomberos que es, curiosamente, Delegado Sindical, encima de la UGT. Ha llegado a términos de pedir la baja uno de los trabajadores, con 150 pulsaciones de taquicardia, con medicamentos antiansiedad, ante las amenazas directas.

Ese sistema ha explotado ya y hay que solucionarlo ya cuanto antes. No se puede mantener un Parque de Bomberos con unos bomberos de refuerzo a nivel provincial en estas circunstancias. Y es un problema muy grave, muy concreto y quiero que me digan aquí si ya se va a solucionar de una vez. Nada más.

SR. ALCALDE: ¿Algún ruego o pregunta más? Señor Romero, a problemas complejos soluciones sencillas no las vamos a encontrar, y lo que usted sabe o debiera de saber sobre lo que estamos trabajando, tanto el ayuntamiento de Soria como la propia Diputación Provincial, es en intentar constituir un Consorcio Provincial de Bomberos con la participación de todas las administraciones implicadas en la responsabilidad y en la competencia de lo que es la extinción de incendios, incluida lógicamente la Administración Autonómica que, como usted sabe, es la responsable de los incendios forestales que son debidos a la masa forestal que tiene la provincia de Soria, uno de los riesgos más importantes que afectan a la seguridad de todos los ciudadanos.

Conozco, conocemos dentro del equipo de gobierno, porque así nos lo ha trasladado uno de los sindicatos en un duro comunicado, cuáles han sido las presuntas, usted las da por hechas, coacciones que, según me traslada el propio comunicado, ha derivado el Jefe del Parque de Bomberos a uno de sus subalternos, a uno de sus trabajadores con responsabilidad directa. Pero permítanos que sobre eso que se está trabajando y que tenemos un plazo de investigación, un período abierto para poder conocer en detalle qué es lo que ha sucedido, tampoco podamos compartir que el actual servicio no está funcionando. Creo que está funcionando con un grado de satisfacción importante, también entiendo y respeto que son legítimas las aspiraciones de

mejora de las condiciones laborales de los trabajadores del Servicio de Extinción de Incendios, de Retén y de todos los trabajadores de esta Casa, pero, lógicamente, también dentro de los parámetros de las convocatorias a las cuales se han presentado y creo que eso usted también debiera de saberlo.

Y es verdad que palabras como las que yo he leído en el comunicado y luego he visto en algún medio de comunicación de tildar de régimen de esclavitud la situación laboral de los bomberos de la ciudad o de los bomberos de retén de esta ciudad, de los bomberos del retén provincial, creo que quita un poco de credibilidad para todos aquellos que conocemos cuáles son las condiciones laborales y, sobre todo, el frío que hace en la calle, quita un poco de credibilidad a quien así las traslada.

Pero permítanos que estemos trabajando, como le digo, en resolución del problema de una forma definitiva, a largo plazo, con ese Consorcio Provincial de Bomberos. Insistiría que nos echara también una mano con los representantes de su, bueno, no sé como encaja lo de Sorian@s con Podemos en el nivel autonómico, si son Sorian@s por el mundo, Podemos, o tiene alguna relación pero ya que tenemos un posicionamiento de minoría en el ejecutivo autonómico también en este caso podemos, entre todos, echar una mano y forzar el Consorcio Provincial de Bomberos, que sería lo que resolviera definitivamente esta situación.

Y de lo otro le daremos cumplido detalle y cuenta cuando tengamos toda la información en las comisiones correspondientes de qué es lo que realmente ha sucedido y, lógicamente, si al final todo deriva en que se han producido esas amenazas y no son justificadas, desde luego tendremos que obrar en consecuencia, resolver algún tipo de expediente que tendrá que abrirse contra la persona que así lo haya hecho, si ha habido un abuso de poder en cualquier caso. Pero no nos pongamos de parte antes de, no dictemos sentencia antes de analizar todo lo sucedido y solo escuchando a una de las partes. ¿Vale, señor Romero? Se levanta la sesión.

A las 12,30 horas se levanta la sesión. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,